**ANEXO AL CONTRATO 4600094429 DE 2022**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS |
| **NIT** | 890.905.211-1 |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO UNIDOS POR EL ADULTO MAYOR |
| **INTEGRANTES CONSORCIO** | 4E S.A.S PARTICIPACIÓN DEL 51% Y CENTRO EMPRESARIA EDUCATIVO CORPOCEMPED PARTICIPACIÓN DEL 49% |
| **NIT** | 901.605. 572- 7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE |
| **CC No**. | 71.773.688 |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCION Y ASISTENCIA PARA LA SUPERACIÓN DE RIESGO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN **LOTE 2**. |
| **VALOR TOTAL:** | DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($17.049.724.574) Exento de IVA |
| **DURACIÓN:** | CIENTO SETENTA (170) Días Calendario, sin superar la vigencia, contados a partir del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma Secop II. |

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la "*Prestación de servicios de promoción, prevención y asistencia para la*

*superación del riesgo social de personas mayores del municipio de Medellín."* Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo 33622, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del contrato comprende:

Los Servicios de promoción, prevención y asistencia para la superación del riesgo social de personas mayores del Municipio de Medellín, incluyen la articulación bajo un enfoque sistémico de acciones de acompañamiento e intervención en temas biopsicosociales, lúdicos, recreativos, artísticos, culturales, biopsicosociales, en protección, nutrición y salud; acciones clasificadas en dos lotes:

**LOTE 2:** Servicio de asistencia integral para el apoyo, acompañamiento y atención de las Personas Mayores del municipio de Medellín en modelo institucionalizado-Larga Estancia y modelo Familias Cuidadoras.

El proceso de atención integral en el modelo Larga Estancia para personas mayores y el modelo de atención de Familias Cuidadoras, incluye la implementación de acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios del servicio, así como a la mitigación de todos aquellos factores que afectan su estado de salud.

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo (33622), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**CUARTA: VALOR.** El valor del contrato asciende a la suma de DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($17.049.724.574) Exento de IVA

**QUINTA: FORMA DE PAGO** El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cancelará al **CONTRATISTA** El valor del contrato en pagos mes vencido, contra entrega de productos fijados en la propuesta financiera y técnica que den cuenta de la prestación del servicio y su recibo a satisfacción por parte de la supervisión, presentando informe de gestión, informe financiero y reporte estadístico de ingreso y egreso, y la cuenta de cobro en los cinco (5) primeros días calendario, adjuntando soportes respectivos incluido certificado de paz y salvo por concepto de salarios, parafiscales, seguridad social, y riegos profesionales de todas las personas contratadas, así como las obligaciones de seguridad social y parafiscales del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria designada por el contratista mediante transferencias electrónicas por parte de la Tesorería del Municipio de Medellín.

**Nota:** Respecto al valor del recurso humano se aclara que se paga por día de mes contable (esto es 30 días del mes). Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria designada por el contratista mediante transferencias electrónicas por parte de la Tesorería del Municipio de Medellín. Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta de ahorros Número 693-000029-17 del banco Bancolombia, a nombre de CONSORCIO UNIDOS POR EL ADULTO MAYOR, según certificado entregado por el contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración Ciento setenta (170) días calendario, sin superar la vigencia, contados a partir del inicio de ejecución por parte del supervisor o interventor a través de la plataforma Secop II, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la secretaría de Suministros y Servicios.

**PARÁGRAFO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

**SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

**PARÁGRAFO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. El Municipio delegará la Supervisión en funcionarios del Equipo de Personas Mayores de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quien velará por la correcta ejecución del mismo, manteniendo una comunicación permanente con el coordinador y el enlace del contratista.

2. Una vez firmada el contrato, el Municipio realizará una jornada de inducción, encuadre, suministro de información y entrega de recomendaciones para el funcionamiento del modelo de atención.

3. El Municipio deberá aplicar la encuesta de satisfacción al 10% de los beneficiarios del modelo de manera trimestral, donde sean incluidos aspectos importantes como el área de alimentación, actividades realizadas, equipo interdisciplinario, instalaciones, entre otros, en los casos en los que, por la metodología de ejecución del modelo, no aplique el formato de encuesta, desde la supervisión se elaborará una herramienta que permita el seguimiento del proyecto de manera mensual.

4. El Municipio debe tramitar y realizar los pagos a que haya lugar en la presente ejecución, acorde con los procedimientos establecidos por el Municipio de Medellín, previa verificación y emisión de certificación de entrega a satisfacción del producto acordado y según lo estipulado en la forma de pago.

5. El Municipio debe suministrar todos los formatos de estadística, en el Sistema de Información vigente en la Secretaría y demás que se requieran para el seguimiento y control del servicio, de los cuales algunos se encuentran registrados en el Sistema de Gestión de Calidad, para la presentación de informes administrativos.

6. El Municipio verificará el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en el proceso contractual, las especificaciones técnicas y la minuta.

7. El Municipio efectuará por escrito y de manera oportuna y a través de la supervisión del contrato, los requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios. En los casos en los que se requiera realizar plan de mejora, se debe hacer seguimiento a las acciones correctivas y preventivas implementadas por parte del contratista.

8. El Municipio verificará el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de parte del contratista.

9. El Municipio liquidará conjuntamente con el contratista, la ejecución dentro del término de ley.

10. En los casos en los que el Supervisor o su equipo de apoyo, identifiquen acciones de incumplimiento, retraso o una prestación del servicio sin calidad, deberá por escrito notificar al ordenador del gasto, con las evidencias que respalden dicha información, así mismo deberá seguir el procedimiento establecido por Municipio adoptado en la Guía de Supervisión e interventoría.

11. Verificar al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

**OBLIGACIONES JURÍDICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista deberá suscribir y legalizar el contrato electrónico, de conformidad con los lineamientos que para el efecto dispone la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

**2.** Constituir a favor del Municipio de Medellín póliza de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, ésta se justifica en la medida de que el Municipio necesita el amparo por el posible riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al Contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín. Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretende cubrir los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad en el cumplimiento del objeto a contratar, del que depende la continuidad en las labores del Municipio de Medellín. De igual manera deberá constituir garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de tal forma que el Municipio se mantenga indemne ante posibles demandas del orden laboral, con ocasión de la relación laboral del Contratista con sus empleados. Además, se solicitará póliza de responsabilidad civil extracontractual para los casos eventuales donde el Contratista en ejecución del contrato ocasione un daño a terceros, para lo cual se requiere el amparo a favor del Municipio de Medellín.

**3.** El contratista deberá, cuando hubiere lugar, tener en cuenta en su propuesta, las deducciones que en materia tributaria debe asumir. El valor de la propuesta debe incluir los impuestos deducibles en el orden Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que hagan parte de la prestación del servicio.

**4.** El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa Colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

**5.** El contratista deberá dar inicio a las actividades propuestas una vez aprobadas las pólizas solicitadas, por parte del área Jurídica.

**6.** El Contratista debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas y sus modificaciones en caso tal que aplique, una vez sea legalizado el contrato, sin excluirse de ejecutar y cumplir alguna obligación, excepto que medie Otrosí modificatorio justificado, esto sin afectar el presupuesto inicial.



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Alcaldía de Medellín y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del Contrato.

**8.** El Contratista bajo ninguna acción podrá delegar o ceder previa autorización del Municipio de Medellín, el cumplimiento de las tareas o requerimientos propios del trabajo que como Contratista debe cumplir en la ejecución del objeto contractual.

**9.** El Contratista podrá subcontratar algunos servicios establecidos en las especificaciones técnicas, previa justificación del contratista y autorización de la parte contratante; para tal efecto el Contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual; sin que ello represente afectación al presupuesto designado. Se debe realizar auditoría mensual con su respectivo informe y seguimiento técnico.

**10.**El Contratista mantendrá INDEMNE al Municipio de Medellín, Secretaría Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato, todo de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**11.** El Contratista deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en lo referente a la información que por medio del contrato adquiere en relación a los datos personales e íntimos o reservados a las personas que se atiendan en cualquiera de los componentes. Dicha información sólo deberá emplearse, utilizarse y manejarse con relación exclusiva al objeto contractual general y específico que maneje el contrato.

**12.** El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y no podrá, so pena de cumplir con el objeto contractual, hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 10, 13 17 y 18 de la citada ley. Así mismo, deberá informar al Municipio de Medellín, cualquier inconveniente que se presente con los usuarios que maneje en los diferentes programas en lo referente a esta materia.

**13.** El Contratista autoriza al Municipio de Medellín, por medio de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, acceder a toda la información en torno y en relación al cumplimiento contractual en todas sus etapas. La facultad comprende la obligación de suministrar y/o permitir el acceso a información digital, electrónica y física que se requiera para los fines de control y desarrollo administrativo.

**14.** El Contratista reconoce y acepta que todo el material producido en el marco de ejecución del contrato es de propiedad exclusiva del Municipio de Medellín y deberá ser devuelto al finalizar el contrato con los parámetros establecidos por la Alcaldía de Medellín.

**15.** El Contratista apoyará de manera oportuna los requerimientos y solicitudes (PQRS) de la comunidad y desde los diferentes entes, de acuerdo a los tiempos establecidos por la administración y la ley. Así mismo, deberá aportar, asesorar y brindar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueran de su competencia y dando traslado al Municipio de Medellín de las que no pueda ocuparse oportuna, legal o logísticamente.

**16.** Cuando el Contratista evidencie un posible retraso en la entrega de los productos del proyecto objeto del contrato, deberá de manera previa y oportuna informar dicha situación para el respectivo análisis de la supervisión y la implementación del Plan de mejoramiento respectivo en caso de que aplique, para que se subsane la falencia.

**17.** El Contratista deberá recomendar e informar a la supervisión los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y comunicado al ordenador del gasto, para efectos de iniciar el análisis de su viabilidad y en caso de que aplique, el trámite de aprobación de Otrosí correspondiente, con la antelación suficiente.

**18.** El Contratista deberá coadyuvar en las actas, comunicaciones, registros fotográficos y oficios a los que hubiere lugar en el proceso contractual de ejecución (adiciones, ampliaciones y otrosí) y en el post-contractual (actas de terminación y liquidación) en las fechas en que se produzcan los hechos.

**19.** El Contratista debe apoyar con informes o conceptos técnicos requeridos por la supervisión en lo correspondiente a justificación técnica ante la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, en caso de que hubiere posibles ampliaciones o adiciones al Contrato en ejecución.

**20.** El Contratista atenderá y responderá oportunamente todos los requerimientos realizados por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, que surjan en relación al desarrollo del objeto contractual.

**21** El Contratista debe cumplir a cabalidad con toda la reglamentación y operación establecida en el tema de seguridad industrial, higiene ocupacional y riesgos laborales, en concordancia con la correspondiente ARL que tenga designada para el efecto.

**22.** Solo desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos se podrán dar declaraciones públicas sobre y en nombre del modelo o en su defecto, quien sea avalado y/o delegado por la Secretaría.

**23.**El Contratista garantizará que las imágenes, material pedagógico, investigativo, lúdico y promocional del modelo, historias biopsicosociales de la persona mayor, sociales o de vida de la población sujeto de atención del modelo, son propiedad del Municipio de Medellín, y no podrán usarse para fines publicitarios ni lucrativos; éstas podrán compartirse dentro de un ambiente académico, para beneficio, desarrollo y gestión de proyectos, con el debido consentimiento informado por parte del contratante y bajo estrictos lineamientos éticos y profesionales y siempre con conocimiento y visto bueno del supervisor.

**24.** Cada contrato celebrado por el Contratista bien sea por contrato laboral o de prestación de servicios, incluirá una cláusula mediante en la cual se obligan a mantener indemne al Municipio de Medellín de cualquier responsabilidad contractual y extracontractual derivada de esa relación, previo el reconocimiento expreso de que no existe ninguna relación contractual, legal o reglamentaria entre el Municipio de Medellín y la persona contratada para la operación.

**25.** El Contratista Informará oportunamente a la Alcaldía de Medellín y al supervisor del contrato, sobre el cambio de su naturaleza jurídica, en caso de darse.

**26.** El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 del 2021, por los cuales se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Medellín), departamental (Antioquia) o Regional (región Andina) en los mercados de compras públicas de alimentos mínima del 30% del valor destinado a la adquisición de alimentos del contrato.

**27.** El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020 por lo cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado.

**28.** El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

**29.** Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

**30.** Cumplir con el porcentaje mínimo del 30% de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.20.1.1.3. del Decreto nacional 1071 de 2015, que señala lo siguiente:

**"*Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.*** *Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.*

***PARÁGRAFO****. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores dé la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al mínimo de que trata el presente artículo, las entidades deberán informar Â·Â· de dicha situación a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales en el término máximo en los Cinco. (5) días hábiles siguientes una vez advertida la situación. Recibida la comunicación de parte de la entidad contratante, la Secretaría Técnica de la mencionada Mesa tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante".*

**31.** El contratista deberá presentar acuerdo comercial entre el pequeño productor y el comercializador respectivo. Además, desde la Supervisión se realizará el seguimiento y verificación periódica al cumplimiento de esta obligación

**OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA.**

**1.** El contratista debe entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades dentro de los primeros ocho (8) días hábiles contados a partir del inicio del contrato, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación; y debe actualizarse los primeros cinco días de cada mes durante la ejecución del contrato si se producen cambios.

**2.** Hacer uso de los formatos y procedimientos que hacen parte del Sistema Integral de Gestión de Calidad (SIG) con sus respectivas actualizaciones.

**3.** Actualizar, organizar y sistematizar toda la información relacionada con el objeto del contrato que sea requerida por la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos del Municipio de Medellín.

**4.** Desarrollar proceso de empalme y transición con las entidades que anteriormente desarrollaban el servicio o las entidades que lo desarrollaran (en caso de aplicar) bajo las orientaciones y en cumplimiento del proceso definido para este fin por la Alcaldía de Medellín.

**5.** Acoger los formatos de reporte de información de la atención a las personas atendidas con sus respectivas actualizaciones dentro del proyecto en sus diferentes fases, los cuales están establecidos por la Administración Municipal como herramienta para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Integral de Gestión.

**6.** Utilizar el Sistema de Información vigente en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, en las actividades ejecutadas por el personal contratado, para que el mismo re0alice el registro de las actividades diarias de la operación como: Ingreso, diagnóstico, prestación del servicio, acompañamiento familiar, egreso, seguimiento y control del proceso, por cada usuario en los casos que aplique por el Modelo de atención desarrollado. El ingreso de la información debe cumplir las siguientes características: confiabilidad, precisión y oportunidad de la información. Para el registro de los beneficiarios el operador deberá tener en cuenta preguntar por la pertenencia étnica de la persona atendida y dejar registrado dicha información. El Municipio definirá la información que debe ingresar.

7. El contratista garantizará el cumplimento del servicio, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, y sus modificaciones del proceso a ejecutar y bajo las orientaciones dadas por la Alcaldía de Medellín, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

8. Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato en especial lo relativo a memorias, bases de datos, actas, correspondencia, informes y demás documentos, según los parámetros establecidos por la Alcaldía de Medellín (Archivo Central). El contratista deberá continuar con el mantenimiento y organización de los archivos existentes y de los que resulten durante la ejecución del contrato; una vez terminado el contrato, el contratista deberá entregar a la supervisión todos los archivos organizados y actualizados.

9. Entregar al equipo supervisor designado dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, un informe de actividades de acuerdo al plan de trabajo que dé cuenta de la gestión realizada mensualmente, donde se identifiquen los entregables contratados, incluida la ejecución financiera y contable de manera detallada, deben adjuntarse los respectivos soportes, incluidas facturas; además dicho informe debe dar cuenta del avance de la atención individual y grupal desde cada una de las disciplinas que intervienen en los diferentes procesos reportando los logros obtenidos. Este informe debe llevar la firma del representante legal y/o en quien se delegue por escrito.

10. Elaborar y mantener actualizada diariamente las carpetas individuales de atención de cada usuario, por área de atención e incorporar todos los formatos para las diferentes gestiones en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por el municipio de Medellín y las orientaciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familiar y Derechos Humanos.

11. La estadística se manejará según los criterios establecidos por la administración municipal bajo el Sistema de información que al momento opere en la Secretaría, cumpliendo con las especificaciones informáticas que se requieran o con las modificaciones que se consideren pertinentes. Esta información será suministrada en forma oportuna, dentro de los términos establecidos por la oficina de Planeación, la información para diligenciar la estadística mensual, el seguimiento al plan de acción, entre otros.

12. Evaluar los resultados y procesos, mediante indicadores que den cuenta de la evolución y avance del proyecto cuantitativa y cualitativamente, presentándolo en el informe técnico mensual de gestión consolidado. Para ello, se presentan indicadores como parte del entregable del contrato.

**13.** Entregar Base de Datos de los Beneficiarios, en los formatos y especificaciones orientadas por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y mantenerla actualizada, según los ingresos y egresos presentados en el periodo, con mínimo la siguiente información: número de documento de identidad, nombres y apellidos completos de las personas mayores beneficiarias, edad, sexo, funcionalidad e institución.

**14.** Las imágenes, carpetas individuales de atención, de los usuarios o del modelo no podrán usarse para fines publicitarios ni lucrativos, estas podrán compartirse dentro de un ambiente académico, para beneficio del desarrollo y gestión del proyecto y su propuesta metodológica, con el debido consentimiento informado por escrito y bajo estrictos lineamientos éticos de las academias profesionales respectivas y siempre con conocimiento y visto bueno de la supervisión.

**15.** El contratista en el evento de recibir por parte del Municipio de Medellín, bienes muebles y/o inmuebles para la operación de uno o varios componentes al finalizar el contrato debe hacer acta de entrega de los mismos, que contenga registros fotográficos de los espacios, áreas y equipos, explicar cómo han sido los mantenimientos preventivos y correctivos, lo cual se debe verificar antes de su firma, en los casos que aplique. Lo anterior, es de obligatorio cumplimiento cada que termine e inicie un contrato para ejecución del proyecto.

**16.** El contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato el procedimiento de marcación e inventario establecido por la Unidad de Bienes Muebles del Municipio de Medellín en caso de adquisición de este tipo de elementos.

**17.** El contratista debe garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios e insumos contratados para la correcta ejecución del contrato, que cumplan con el uso propuesto y necesario, estos deben responder a las necesidades en cuanto a requisitos de disponibilidad oportuna, duración, calidad y función, la cual será verificada por la supervisión.

**18.** Implementar protocolo de seguridad para los profesionales que salen a territorio, revisado y aprobado por la supervisión, en los casos en que aplique.

**19.** El contratista elaborará y mantendrá actualizada las historias biopsicosociales de las personas mayores, con cada una de las atenciones recibidas.

**20.** El contratista deberá cumplir con el objeto y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con diligencia, eficacia y responsabilidad, de conformidad a las condiciones técnicas requeridas.

**21.** El contratista se comprometerá a que la prestación del servicio deberá ser bajo los parámetros de respeto, humanización, seguridad y dignidad, en el marco del goce efectivo de los derechos.

**22.** El contratista realizará una reunión de inducción en la primera semana con todas las personas que se vinculen con ocasión y por causa de la celebración del contrato que se suscriba entre las partes, con el objetivo de llevar a cabo la socialización de las especificaciones técnicas así como la presentación de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y su modelo de atención, haciendo énfasis en la responsabilidad con el municipio y el manejo ético de la población en condiciones de vulnerabilidad; esta inducción debe darse igualmente durante la ejecución del contrato a las nuevas personas que ingresen al modelo para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

**23.** El contratista diseñará el plan operativo, el cual debe contener: Objetivos, Metodología, Actividades, Metas, Productos y fuentes de verificación en línea de tiempo desde el inicio hasta el final de la ejecución y la entrega se realizará al supervisor del contrato 8 días después de legalizado el contrato.

**24.** El contratista una vez finalizado el contrato, deberá suministrar al supervisor designado las bases de datos de los usuarios y un documento final con la descripción y evaluación de los procesos adelantados y las recomendaciones para posteriores intervenciones de acuerdo a las especificidades acordadas con el contratista, en caso de terminación definitiva del contrato deberá realizar el empalme completo con la nueva institución por lo menos 15 días antes de la terminación del contrato.

**25.** El Contratista deberá garantizar que el personal Auxiliares de Enfermería, Auxiliares de Gerontología y Profesionales, deberán realizar o actualizar el curso de primer respondiente y soporte vital básico el cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

**26.** El contratista deberá entregar Base de Datos de los Beneficiarios, en los formatos y especificaciones orientadas por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y mantenerla actualizada, según los ingresos y egresos presentados en el periodo, con la siguiente información: número de documento de

identidad, nombres y apellidos completos de las personas mayores beneficiarias, edad, sexo, funcionalidad e institución.

**27.** Apoyar el desarrollo de la política de personas mayores del municipio de Medellín, mediante la implementación de acciones de movilización social, información, comunicación y/o educación de acuerdo a las orientaciones dadas por la Alcaldía de Medellín.

**28.** Desarrollar desde un enfoque sistémico acciones de articulación y fortalecimiento de los servicios de promoción, prevención y asistencia de personas mayores del Municipio de Medellín bajo las orientaciones dadas por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

**29.** El contratista deberá desarrollar procesos de atención con enfoque diferencial, especialmente para el caso de personas con afectaciones de salud mental, en articulación con la RED de salud pública.

**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA.**

**1.** El Contratista validará la experiencia laboral de los profesionales que en la ejecución del contrato tendrá bajo su manejo a población vulnerable y/o trabajo comunitario. Así mismo, deberá validar que tengan los títulos académicos, que acrediten el nivel de formación que exige la administración para el desarrollo del contrato y que provengan de instituciones educativas y universidades acreditadas ante las autoridades competentes (Ministerio de Educación Nacional), las cuales serán enviadas al supervisor.

**2.** El Contratista deberá presentar a la supervisión, la relación del personal a emplear con nombre completo, cédula y cargo, donde se pueda validar con el estricto cumplimiento de los perfiles definidos en las especificaciones técnicas. En caso de sustitución por otro personal debe conservar el perfil establecido y presentado en la propuesta.

**3.** El contratista debe realizar evaluación de la gestión al personal que designe, de modo que garantice la adecuada prestación del servicio y justifique su permanencia o retiro, deberá tener en cuenta las observaciones que desde la supervisión se realicen o de las observaciones que presenten los usuarios.

**4.** El contratista en relación con el personal contratado bajo su cuenta y riesgo deberá verificar y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, incluidos los parafiscales (riesgos profesionales, salud, pensiones y aportes a las cajas de

compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje).

**5.** El contratista deberá mantener al día el inventario de bienes cuando aplique, realizando los cambios al mismo y poniendo en conocimiento de tal situación en los informes regulares de gestión, en caso de que se presente deterioro de algún bien, solicitar a la supervisión, dar de baja y el reintegro del mismo.

**6.** El contratista se compromete a la custodia de los bienes muebles asignados cuando aplique mediante acta de compromiso, darles el uso adecuado y velar porque los usuarios y personal que emplee para la ejecución del proyecto cumplan con igual requerimiento, los cuales entregará con el acta de terminación al supervisor designado. Lo mismo se aplicará a los bienes muebles y enseres que se compren para la ejecución del contrato, y que sean de propiedad exclusiva del Municipio de Medellín.

**7.** El contratista deberá cuando aplique, en caso de pérdida de bienes asignados para la ejecución del modelo, interponer la respectiva denuncia; copia de la misma deberá ser entregada al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles después del conocimiento de la pérdida.

**8.** El contratista deberá proveer, mantener en bodega y realizar control y custodia de los insumos (materiales, suministros y bienes muebles) adquiridos o entregados por el Municipio de Medellín y requeridos para el funcionamiento del proyecto.

**9.** Si durante la ejecución del contrato se llegará a presentar alguna novedad relacionada con el personal contratado para la ejecución del contrato, el contratista garantizará que los reemplazos cumplan con el mismo perfil solicitado desde las especificaciones técnicas y se deberá reportar en los informes parciales de ejecución mensual, adicionalmente, se enviará a la supervisión todos los documentos que soporten dicho cumplimiento de requisitos.

**10.** El contratista garantizará que el recurso humano solicitado para la ejecución del contrato esté ajustado a la fecha de inicio y terminación del contrato, en la cual se podrá tener en cuenta las ampliaciones, en caso de presentarse.

**11.** El contratista deberá asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

**12.** El contratista dará respuesta de manera oportuna, a los requerimientos o hallazgos evidenciados por el equipo de supervisión del contrato, en los casos en los que

implique un riesgo para el usuario o afecte la calidad en la prestación del servicio debe hacerse de forma inmediata.

**13.** El contratista salvaguardará y responderá por los documentos, historias biopsicosociales de las personas mayores, enseres y demás bienes de los usuarios.

**14.** El contratista contará con un archivo físico seguro donde se custodien de manera técnica y organizada las historias biopsicosociales de las personas mayores, el cual será entregado por la supervisión al inicio del contrato al contratista, quien a su vez hará entrega al finalizar el contrato.

**15.** El contratista entregará al Municipio de Medellín la garantía de los equipos adquiridos con el presupuesto asignado al contrato.

**16.** El contratista devolverá al término del contrato, al Municipio de Medellín y debidamente inventariados los bienes muebles y enseres que se compren para la ejecución del contrato, siendo éstos de exclusiva propiedad del Municipio de Medellín.

**17.** El contratista solicitará al personal, al momento del retiro o finalización del contrato, la devolución de los chalecos y carnets por ser estos elementos de tipo institucional. Al finalizar el contrato, el contratista suministrará paz y salvos de las personas y entidades subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.

**18.** El contratista con los empleados adscritos al modelo no podrá por ningún motivo tomar fotos de la población sujeto de atención, ni las mismas serán publicadas en redes sociales, con el fin de evitar el menoscabo de su dignidad, tampoco podrán socializar los eventos desarrollados en el marco del contrato a título personal esto con el fin de evitar comunicaciones no oficiales.

**19.** El contratista garantizará que la papelería utilizada en el desarrollo de la ejecución cumplirá con los lineamientos de comunicaciones y deberá tener el logo de la Alcaldía de Medellín, según el diseño preestablecido por la administración. En todos los documentos e información emitida siempre se darán los créditos al Municipio de Medellín, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

**20.** Si durante la ejecución se requiere la utilización de alguna pieza publicitaria (afiches, cartillas, plegables, volantes, tarjetas, certificados, escarapelas, publicidad en prensa etc.) ésta deberá ser presentada con un tiempo no inferior a 15 días hábiles para ser debidamente revisada, corregida y/o aprobada por el área de Comunicaciones. Cada pieza deberá ser presentada con un mínimo de 3 propuestas

de diseño, inicialmente al Equipo de Personas Mayores, quien se encargará de revisar y gestionar ante el área respectiva de la Alcaldía, quienes harán las sugerencias y/o correcciones necesarias y posteriormente aprobarán para su elaboración y distribución. Ninguna pieza de este tipo podrá ser presentada sin diseño y estará sujeta a ser corregida cuantas veces sea necesario por el equipo de Comunicaciones de la Alcaldía.

**21.** Para la emisión de cualquier material audiovisual el contratista y el supervisor presentarán las propuestas ante el área de comunicaciones de la Alcaldía con un tiempo no inferior a 15 días hábiles, para su respectiva revisión, sugerencias, corrección y aprobación.

**22.** El contratista se compromete a liquidar el contrato una vez finalizado, conjuntamente con el contratante dentro del término de ley.

**23.** El contratista deberá presentar al inicio de actividades, el listado de los perfiles del recurso humano dispuesto para la ejecución del contrato, especificando los turnos y días en los que se desarrollarán las diferentes actividades.

**24.** El contratista garantizará que el recurso humano a utilizar para el desarrollo del contrato cumplirá con los productos señalados en las especificaciones técnicas, debiendo ser seleccionado adecuadamente.

**25.** El contratista está en la obligación de garantizar y certificar al Municipio de Medellín, que todo el recurso humano que utilice para la ejecución del contrato es idóneo y competente; deberá anexar una relación de estos con nombre completo, cedula, cargo, salario y/o honorarios, 3 días después de legalizado el contrato. Así mismo, deberá presentar una copia del contrato del personal. Además, anexará a las hojas de vida, los certificados de estudio y de experiencia, entre otros que disponga la Alcaldía de Medellín, que sean necesarios para verificar dicha idoneidad.

**26.** El contratista deberá incluir exclusivamente los logos de la Alcaldía en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes, dotación reglamentaria y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín.

**27.** El contratista debe respetar el uso y destinación de la publicidad del proyecto que adelanta, en los horarios y espacios públicos que tengan relación con la prestación del servicio y nunca por fuera de éste. Los lineamientos sobre este tema serán dados desde la Secretaría de Comunicaciones o en su defecto desde la Secretaría

de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, y es de obligatorio cumplimiento para todos los contratos.

**28.** El contratista dentro de su autonomía e independencia contractual será responsable ante las autoridades competentes por el manejo, control y disposición del personal que, por sí o por medio de tercera persona, emplee y contrate en cualquiera de las modalidades de contratación para la ejecución del contrato. Los movimientos o novedades de personal deben cumplir con los mismos requerimientos iniciales y no pueden afectar la prestación del servicio.

**29.** Apoyar a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, en la respuesta a derechos de petición, tutelas quejas y reclamos, tanto en la proyección del oficio de respuesta por escrito como en la efectiva evaluación y atención de los casos con un permanente direccionamiento desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de acuerdo con los términos y tiempos que la ley establece.

**30.** El contratista que preste el servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos: licencia sanitaria vigente, licencia de funcionamiento vigente, registro mercantil actualizado, planta física adecuada, fumigación cada mes, cuando aplique y en coherencia con el modelo de atención que desarrolle y entregar los certificados correspondientes.

**31.** El contratista utilizará la documentación establecida por el Sistema Integral de Gestión de Calidad del Municipio de Medellín como: Procedimientos, formatos, protocolos, hojas de servicio y demás que sean requeridos. En caso de implementar otros formatos adicionales, estos deberán ser entregados al supervisor del contrato según sea el caso, para su respectiva aprobación por el profesional encargado del área del Sistema Integral de Gestión de Calidad (SIG).

**32.** El contratista cuando aplique garantizará la custodia, el manejo y cuidado de los bienes muebles de propiedad del municipio que le sean entregados para la prestación de los servicios, lo cual se regirá mediante acta de compromiso.

**33.** El contratista tramitará igualmente las garantías de aquellos equipos que aún se encuentran vigentes e informará al supervisor del contrato con todo el detalle los bienes que deben ser trasladados, reintegrados o de los cuales se carecen, justificando su necesidad para incluirlos en caso de ser necesario. Para cumplir con dicha obligación debe mantener al día el inventario de bienes, realizando los cambios al mismo y poniendo en conocimiento tal situación en los informes

regulares solicitados por el supervisor, estos deberán ser devueltos al finalizar el contrato.

**34.** El contratista deberá garantizar el uso de los bienes exclusivamente para la atención de los usuarios.

**35.** El contratista con el apoyo de la supervisión y previo a la finalización del contrato, realizará el inventario de los suministros que hayan sido adquiridos con recursos del contrato (papelería, implementos de aseo, medicamentos, maneje de cama, entre otros.), lo cual quedará mediante acta.

**36.** El contratista informará la asignación de nuevas sedes, oficinas y espacios para operar el contrato, para que el supervisor designado verifique las condiciones de habitabilidad, esto sin afectar los tiempos establecidos en la prestación del servicio y el presupuesto oficial del contrato.

**37.** El contratista presentará, para la implementación del contrato, el plan de riesgos y emergencias por cada una de las sedes donde opere el modelo cuando aplique, en los primeros quince (15) días calendario después de legalizado el contrato, que incluya los principales siniestros probables (asonada, auto agresión, conato de incendio y demás emergencias naturales o antrópicas) con rutas, simulacros y responsables que evidencien la debida gestión del riesgo. Se entregará los soportes fotográficos y documentales de la construcción del plan de emergencias.

**38.** La Alcaldía de Medellín se reserva los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales.

**39.** En lo relacionado a las novedades presentadas con el personal contratado durante la ejecución del contrato, el contratista garantizará a partir del tercer (3) día de novedad su respectivo reemplazo, lo anterior para garantizar en todo momento la cantidad del personal solicitado y la calidad en la prestación del servicio.

**40.** El contratista deberá conservar en los archivos de planta copia del contrato laboral, los certificados de afiliación a Seguridad Social, los certificados de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, y de acuerdo con la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas de pago debidamente firmadas con soportes de transferencia, de todo el personal contratado para la ejecución del contrato, lo cual podrá ser verificado por parte de la Supervisión.

**41.** Para el Lote 1, componente 1: Modelo Centro vida gerontológico, el contratista que opere el servicio de Centro Vida Gerontológico deberá presentar un informe

detallado de la ejecución del modelo financiado con recursos de presupuesto participativo.

**42.** Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual.

**OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA**

**1.** El contratista deberá elaborar y presentar las cuentas de cobro, teniendo en consideración las fechas de cierre contable previstas por la Alcaldía de Medellín, adjuntando los soportes respectivos, atendiendo igualmente la resolución de la DIAN 000042 del 5 de mayo de 2020 y por ende la incorporación con las herramientas electrónicas para el debido proceso en la realización del pago.

**2.** El contratista deberá aportar la certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, expedido por Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso.

**3.** El contratista deberá sustentar para cada pago que solicite, entre otros los siguientes documentos: certificado de pago de aportes parafiscales y Seguridad Social Integral del personal contratado en la ejecución del contrato; copia de la colilla de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, y cuando haya lugar aportes al SENA, I.C.B.F y cajas de compensación familiar.

**4.** El contratista deberá elaborar, con base en los cortes mensuales, los respectivos informes de gestión, actas de entrega parcial y demás soportes y evidencias de cumplimiento del servicio, actividad o producto, para proceder con los pagos respectivos, las cuales suscribirá conjuntamente con el supervisor.

**5.** Presentar a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, la propuesta técnica y económica para la ejecución presupuestal y los respectivos informes detallados de esta para su seguimiento, en los tiempos pactados con la Alcaldía de Medellín.

**6.** El contratista se acogerá en la ejecución a la propuesta financiera presentada y aprobada por el contratante; cualquier cambio al interior de los rubros que no sugiera cambio de un rubro a otro ( esto quiere decir que no modifique el valor del rubro o incluya un producto diferente a lo contemplado en el estudio de costos), podrá ser realizada mediante acta de acuerdo entre la supervisión y el contratista; el tope presupuestal señalado en el estudio de costos para el recurso humano debe ser mínimamente igual en la propuesta financiera que presente el oferente, este rubro

no puede estar por debajo, en caso de requerir una distribución entre rubros esto requiere OTROSI.

7. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de las facturas de compra de los bienes adquiridos con dineros del contrato (cuando aplique) y que requieran la marcación y asignación en cartera a servidores del Equipo de Personas Mayores.

8. El contratista deberá acogerse al procedimiento establecido por la Alcaldía de Medellín para la facturación electrónica.

9. El contratista deberá elaborar y presentar la cuenta de cobro en las fechas previstas por el Municipio de Medellín, adjuntando los soportes respectivos.

10. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de las facturas de las compras de los insumos adquiridos, para seguimiento a la ejecución de los recursos del contrato, así como la información necesaria para el debido ejercicio de la supervisión.

11. El contratista deberá manejar dentro su contabilidad un centro de costos independiente para el desarrollo del contrato, sujeta del proceso de supervisión.

12. Presentar informes financieros de acuerdo a las orientaciones dadas por la supervisión del contrato y con los respectivos soportes solicitados (facturas, soportes de compras, pagos a proveedores en todos los ítems del presupuesto) para el adecuado control de la inversión de los recursos públicos.

13. Respecto al lote 2: componente 1: Modelo Familias Cuidadoras, el contratista deberá realizar los desembolsos correspondientes al apoyo económico en las calidades, tiempos y procedimientos exigidos por la Alcaldía de Medellín.

14. Respecto al lote 1: componente 1: Centro Vida Gerontológico, el contratista que opere el componente respectivo, deberá presentar informe financiero detallado de acuerdo a las orientaciones dadas por la Alcaldía de Medellín.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):**

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

**DÉCIMA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

**DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a legalizar el contrato o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a Prestación de servicios de promoción, prevención y asistencia para la superación del riesgo social de personas mayores del municipio de Medellín, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de la Prestación de servicios de promoción, prevención y asistencia para la superación del riesgo social de personas mayores del municipio de Medellín, requerido según lo estipulado en el contrato.
g. Por cada día de retraso en realizar la Prestación de los servicios solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran **AL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

**PARAGRAFO TERCERO:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA; EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA.**

**DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** El Municipio de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

**DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA SEPTIMA: AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín.

**PARAGRAFO:** El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

**DÉCIMA OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

**DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 (Manual de Contratación Municipio de Medellín) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**VIGESÍMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL Municipio de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda

persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

5. Obtener y entregar al Municipio de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

**VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

**VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

**VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el numeral v) del literal j), numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

**VIGESIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGESIMA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS**. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos**, EL CONTRATISTA** deberá rendir cuentas al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, del uso y destino de los recursos recibidos y asignados dentro del del contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

**VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos**,** y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, **g)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

*Nota: Conforme a lo señalado en el parágrafo del artículo 2 del Decreto municipal 834 de 2021, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente la minuta contractual; en*

*virtud de ello la presente será aprobada en SECOP II en conjunto con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.*

***Elaboró:***
*Jesica Paola Puerta Ospina*
*Contratista – Jurídico*
*Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios*

***Reviso:***
*Edinson Murillo*
*Revisor Jurídico*
*Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios*

***Aprobó:***
*Leidy Jiménez Echavarría*
*Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios*

*Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.*

**MODIFICACIÓN 01**
**AL CONTRATO No. 4600094429 DE 2022**

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL: | DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($17.049.724.574) EXCLUIDO DE IVA |
| DURACIÓN: | CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. |
| HISTÓRICO DE MODIFICACIONES: | N/A |
| **MODIFICACIÓN 01:** | **AMPLIACIÓN N° 01: POR EL TÉRMINO DE DIECISIETE (17) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE EL 15 Y EL 31 DICIEMBRE DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**<br><br>**ADICIÓN N° 01: POR VALOR MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML ($1.692.873.282). EQUIVALENTE AL 9.93% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO.**<br><br>**NUEVOS PRODUCTOS: DURANTE LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS DENTRO DEL MODELO DE COSTOS.**<br><br>**OTROSÍ N°1: MODIFICACION A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ:** |

**A. OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DEL ANEXO DEL CONTRATO:**

**SE HACE NECESARIO MODIFICAR Y ACLARAR LA CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN EL APARTE OBLIGACIÓN FINANCIERAS, NUMERAL 7, 10,11 Y 12.**

**B. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

**MODIFICAR EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO LOTE 2.**

**ACLARACIÓN EN EL ANEXO ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS LOTE 1 Y 2 -LOTE 2, COMPONENTE 1: FAMILIAS CUIDADORAS.1.1 SUBCOMPONENTE 1: ATENCIÓN INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA A PERSONAS MAYORES EN FAMILIAS CUIDADORAS**

**LITERAL C. APOYO ECONOMICO:**

**CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 0853 DE 2020, EL CUAL INDICA QUE "LAS "FAMILIAS CUIDADORAS" RECIBIRÁN UN APOYO ECONÓMICO MENSUAL POR EL VALOR DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE" QUE PARA EL AÑO 2022 EQUIVALE A $1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS M.L.), RESPECTO AL PRODUCTO DE APOYO ECONÓMICO, ES NECESARIO ACLARAR QUE EL 4% DEL VALOR QUE QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL PAGO POR LAS LABORES**

**ADMINISTRATIVAS, QUE SON EJECUTADAS POR EL OPERADOR.**

**C. ANEXO 8. TALENTO HUMANO:**

**SE MODIFICA EL ANEXO DE TALENTO HUMANO, AMPLIANDO PERFILES EN FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TERAPIA OCUPACIONAL A PROFESIONALES EN ARTES.**

**SE AMPLÍA EL PERFIL DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA EN LOS DIFERENTES COMPONENTES 2 Y 3, A PROFESIONALES DE LAS ÁREAS DE FORMACIÓN: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Y /O SALUD.**

**ACLARACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: ES NECESARIO ACLARAR QUE DADO UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SE DIGITO COMO FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO LA CORRECTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, según Acta No. 71 del 13 de diciembre de 2022 y Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 102 del 12 al 16 de diciembre de 2022

## CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No 4600094429 de 2022, cuyo objeto es “Prestación de Servicios de Promoción, Prevención, y Asistencia para la Superación del Riesgo Social de Personas Mayores del Municipio de Medellín. Lote 2”.

2) La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos lidera los procesos más sensibles en términos de intervención social y atención a la población más pobre y vulnerable del Distrito Especial de Medellín. Dicha

intervención es desarrollada con estrategias institucionales continuas que buscan garantizar el bienestar y protección de los ciudadanos que habitan en el Distrito, canalizando los recursos existentes con miras al cumplimiento de los postulados sociales contenidos en el Plan de Desarrollo, siendo necesario garantizar la continuidad de los programas y proyectos adelantados por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en materia social en aras de minimizar el riesgo a la población mayor del Distrito Especial de Medellín, Ahora bien, dado que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos es una dependencia que tiene como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendiente a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales al mejoramiento de la calidad de vida de la población actualmente beneficiaria. Las personas mayores vinculadas a los diferentes componentes desde el Equipo de Personas Mayores, especialmente los que se encuentran institucionalizados en un centro de protección, reciben atención diaria y requieren de continuidad para seguir atendiendo las condiciones de riesgo social, mantenimiento de capacidades físicas y funcionales, fortalecimiento de los vínculos con sus redes de apoyo y retomar el rol activo de la persona mayor en sociedad. Lo anterior a través de líneas de intervención como: salud mental, estimulación física y cognitiva, modos condiciones y estilos de vida saludable, proyección creatividad y artes y orientación biopsicosocial.

3) Aunado a lo anterior la seguridad alimentaria de las personas mayores se ha logrado abordar de manera satisfactoria, sin embargo, requieren seguir con el suministro de una alimentación completa que cubra la necesidad de acuerdo con su edad y patologías de base, ya que de lo contrario podría incurrir en un deterioro del estado de salud y nutricional de las personas mayores. Además, la alimentación entendida como un derecho fundamental y desde el objeto misional del Equipo de Personas Mayores debe garantizarse, de acuerdo al cumplimiento de una minuta patrón que contribuya a disminuir las condiciones de malnutrición e inseguridad alimentaria. Para el caso puntual del componente familias cuidadoras, el apoyo económico contribuye a mejorar las condiciones de inseguridad alimentaria que presentan las familias vinculadas al programa, dado que no tienen otros medios económicos con que suplir las necesidades básicas de las personas mayores. De no continuar recibiendo el apoyo económico podría impactar de forma negativa en las condiciones de vivienda, alimentación, salud y recreación de las personas mayores. En consecuencia, se podría aumentar la demanda en el número de servicio de institucionalización.

4) En consecuencia y en aras de garantizar la correcta prestación del servicio es necesario realizar las siguientes aclaraciones y modificaciones a las obligaciones financieras del contratista y especificaciones técnicas.

**OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NÚMERO 4600094429.**

El valor del contrato en pagos mes vencido, contra entrega de productos fijados en la propuesta financiera y técnica que den cuenta de la prestación del servicio y su recibo a satisfacción por parte de la supervisión, presentando informe de gestión, informe financiero y reporte estadístico de ingreso y egreso, en los cinco (5) primeros días calendario y la cuenta de cobro, adjuntando soportes respectivos incluido certificado de paz y salvo por concepto de salarios, parafiscales, seguridad social, y riegos profesionales de todas las personas contratadas, así como las obligaciones de seguridad social y parafiscales del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria designada por el contratista mediante transferencias electrónicas por parte de la Tesorería del Distrito Especial de Medellín.

Nota: Respecto al valor del recurso humano se aclara que el mismo, se paga por día de mes contable (esto es 30 días del mes). Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria designada por el contratista mediante transferencias electrónicas por parte de la Tesorería del Distrito Especial de Medellín. Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta de ahorros Número 693-000029-17 del banco Bancolombia, a nombre de CONSORCIO UNIDOS POR EL ADULTOMAYOR, según certificado entregado por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
d) Factura con todos los soportes de ley.

Al respecto cuando se dice que: "*El valor del contrato en pagos mes vencido, contra entrega de productos fijados en la propuesta financiera y técnica que den cuenta de la prestación del servicio y su recibo a satisfacción por parte de la supervisión, presentando informe de gestión, informe financiero y reporte estadístico de ingreso y egreso, y la cuenta de cobro en los cinco (5) primeros días calendario, adjuntando soportes respectivos incluido certificado de paz y salvo por concepto de salarios, parafiscales, seguridad social, y riegos profesionales de todas las personas contratadas, así como las obligaciones de seguridad social y parafiscales del contratista, de conformidad con la normatividad vigente*", se entiende que el pago se da sobre los productos recibidos, y estos están relacionados con la prestación del servicio y la atención brindada al usuario en las calidades definidas en las especificaciones técnicas del proceso contractual.

**Por lo anterior se hace necesario aclarar que respecto a la cláusula de obligaciones financieras del contratista, numerales 7,10, 11 y 12 las cuales contemplan que:**

***7.*** *El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de las facturas de compra de los bienes adquiridos con dineros del contrato (cuando aplique) y que requieran la marcación y asignación en cartera a servidores del Equipo de Personas Mayores.*
***10.*** *El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de las facturas de las compras de los insumos adquiridos, para seguimiento a la ejecución de los recursos del contrato, así como la información necesaria para el debido ejercicio de la supervisión.*
***11.*** *El contratista deberá manejar dentro su contabilidad un centro de costos independiente para el desarrollo del contrato, sujeta del proceso de supervisión.*
***12.*** *Presentar informes financieros de acuerdo a las orientaciones dadas por la supervisión del contrato y con los respectivos soportes solicitados (facturas, soportes de compras, pagos a proveedores en todos los ítems del presupuesto) para el adecuado control de la inversión de los recursos públicos.*

**Las facturas a que se refieren estos numerales, corresponden a aquellas que presenta el contratista vinculado a los productos: "Otros gastos Generales de Bienes y servicios a demanda" y de Bienes adquiridos para el proceso**

**de Inventario y marcación, conforme con el procedimiento establecido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.**

Esta situación se ratifica, teniendo en cuenta la Circular N° 2022260000148 del 7 de septiembre de 2022 en su numeral 2 estandarización de forma de pagos.

**Aclaración en el Anexo Especificación Técnicas Lote 1 y 2. Lote 2, Componente 1: Familias Cuidadoras.1.1 SUBCOMPONENTE 1: ATENCIÓN INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA A PERSONAS MAYORES EN FAMILIAS CUIDADORAS**

**PRODUCTO: APOYO ECONOMICO**
**UNIDA DE MEDIDA: EJECUCIÓN**
**CANTIDAD: 1**
**C. APOYO ECONOMICO**

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0853 de 2020, el cual indica que *"Las "Familias cuidadoras" recibirán un apoyo económico mensual por el valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente."* que para el año 2022 equivale a $1.000.000 (Un millón de pesos M.L.), el cual será reclamado y administrado por la persona en proceso de formación o que se encuentre certificada como cuidadora dentro del núcleo familiar, del cual tiene como responsabilidad reclamar y administrar garantizando la satisfacción integral de las necesidades de la Persona Mayor a cuidar, entre ellas, las necesidades biológicas y sociales. Para la ejecución de este contrato se estima que se entregaran 790 apoyos **económicos por valor de 1 SMLV por apoyo económico** por mes, distribuidos de la siguiente manera:

| MES | USUARIOS |
| --- | --- |
| mes 1 | 110 |
| mes 2 | 120 |
| mes 3 | 130 |
| mes 4 | 130 |
| mes 5 | 150 |
| mes 6 | 150 |
| TOTAL | 790 |

Nota: los pagos de los apoyos económicos se darán mes vencido. En este ítem se Reconoce también Gravamen al movimiento financiero por valor de **$1.643.280 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA M/L)**, esto proporcional al número de desembolsos realizados.

Respecto a las especificaciones técnicas, es importante aclarar en el componente 1: Modelo de atención Familias Cuidadoras, producto "Apoyo Económico", el

operador debe realizar gestiones de índole administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico para la entrega de dicho apoyo a cada usuario participante de la estrategia, en este sentido el producto se compone de dos actividades:

a. Entrega del apoyo económico por valor de $1.000.0000 a cada usuario, esto es un Salario mínimo mensual legal vigente.
b. Desarrollo de actividades administrativas, contables y financieras para la entrega del producto, toda vez que se deben surtir diversos trámites para la entrega del apoyo de manera mensual en condiciones de oportunidad y eficiencia, este reconocimiento se fija en un porcentaje del 4% por cada apoyo económico realizado. De conformidad con las evidencias que demuestre el costo respectivo de las actividades administrativas, contables y financieras.

**ANEXO 8. TALENTO HUMANO:**

En el anexo 8 se relaciona el perfil terapeuta ocupacional

| PERFIL | EXPERIENCIA |
|---|---|
| Terapeuta Ocupacional | Profesional en Terapia ocupacional, con experiencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la obtención del título. |

Respecto al perfil, se hace necesario modificarlo, toda vez, que realizadas las convocatorias para proveerlos, se identifica que el mismo cuenta con poca oferta, dado que esta formación es ofrecida por pocas instituciones universitarias y a su vez los profesionales son altamente demandado por diferentes sectores económicos, razón por la cual se hace necesario ajustarlo conservando, en todo caso, la estructura en las actividades a realizar que permitan fortalecer competencias en los usuarios, conforme con la necesidad requerida.

En este sentido y con el ánimo de dar continuidad a la prestación del servicio, se amplía el perfil para el desarrollo de actividades de terapia ocupacional a profesionales en artes, quienes pueden desarrollar este tipo de actividades por su formación en artes y oficios; con este ajuste de perfil se logrará desarrollar la atención en las calidades requeridas en la prestación del servicio conforme con la necesidad de la Entidad, como se muestra a continuación:

| Perfil | Experiencia |
|---|---|
| Profesional en Terapia ocupacional y/o profesional en artes | Con experiencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la obtención del título. |

En las funciones a desarrollar se encuentran:



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. Realizar evaluación inicial de cada usuario y según capacidades, habilidades, destrezas, aptitudes y preferencias identificadas y establecer un plan de intervención ocupacional que les permita el mantenimiento de su función, la ocupación del tiempo libre, minimizar los efectos del deterioro y facilita la integración social y socialización de los usuarios.
2. Ejecutar el plan gerontológico y cronograma establecido.
3. Implementar actividades ocupacionales en las personas mayores y determinar las capacidades, limitaciones y contraindicaciones en el desarrollo de estas actividades.
4. Orientar y definir la alternativa hacia la modalidad ocupacional teniendo en cuenta las actividades diarias institucionales, los talleres, manualidades, y otros que pueda implementar con recursos de la red de apoyo social.
5. Reconocer las habilidades del usuario según sus posibilidades físicas, sensoriales y mentales, así como sus intereses, con el fin de definir con mayor claridad sus objetivos ocupacionales y artísticos.
6. Diseñar un plan de mantenimiento resignificando la responsabilidad del usuario.
7. Coordinar actividades recreativas, culturales, deportivas y eventos especiales.
8. Presentar propuesta de actividades propias de terapia ocupacional y/ o artes incluyendo cronograma de actividades.
09. Realizar demás actividades para el desarrollo contractual.
10. Apoyar el desarrollo de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del municipio de Medellín en el marco de la ejecución del contrato.
De igual manera sucede con la coordinación técnica en los componentes 2 y 3, dado que se ha identificado que existen en el mercado profesionales con perfiles y con experiencia en otras áreas de formación, ciencias sociales y humanas y/o salud; en este sentido es importante ampliar el perfil en la medida que cuando se presentan renuncias se permita tener un espacio más amplio de convocatoria dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, el objeto del contrato y la necesidad establecida.

Para la ejecución de la presente modificación se detalla a continuación las cantidades de bienes y servicios requeridos que soportan la adición y ampliación del contrato, de acuerdo con las cantidades requeridas desde el inicio del contrato y con base en la ejecución real a la fecha

A continuación, se relacionan los fondos que serán sujetos de adición 01, con el objetivo que continuar con la prestación del servicio desde las actividades planteadas en el contrato inicial y que permitan atender las necesidades a demanda:

| GENERICO | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TOTAL | CANTIDAD | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Apoyo espiritual | Articulación con diferentes comunidades religiosas intervenciones en la institución, garantizando el respeto y la libertad de cultos. | Fondo | | | 1 | 280.000 |
| Mantenimiento | Ajuste y calibración de equipos destinados al suministro de agua caliente y limpieza de tanques de almacenamiento. | Fondo | | | 1 | 340.000 |
| Mantenimiento | Atención de daños menores en instalaciones. | Fondo | | | 1 | 3.740.000 |
| Mantenimiento | Mantenimiento y calibración de equipos hospitalarios y de alimentación. | Fondo | | | 1 | 1.690.000 |
| Mantenimiento | Mantenimiento preventivo y correctivo del banco de ayudas externas. | Fondo | | | 1 | 450.000 |
| Mantenimiento | Mantenimiento preventivo y correctivo del banco de ayudas externas. | Fondo | 1 | 1.720.000 | | |
| Apoyo espiritual | Articulación con diferentes comunidades religiosas intervenciones en la institución, garantizando el respeto y la libertad de cultos. | Fondo | 1 | 530.000 | | |
| Transporte | Transporte requerido para la gestión de servicios de salud, citas, salidas de usuarios y seguimiento u otras necesidades de desplazamiento. | Fondo | 1 | 10.700.000 | 1 | 6.040.000 |
| **TOTAL** | | | | **12.950.000** | | **12.540.000** |

Frente al apoyo económico de Familias cuidadoras en la presente adición 01, se calculan 144 apoyos, teniendo en cuenta las metas y los históricos de los apoyos entregados en la vigencia 2022 conforme a los soportes técnicos y financieros entregados por el Contratista, aclarando igualmente que este se paga mes vencido, por tanto, se debe tener presente el recurso para el reconocimiento del mes de diciembre.

| ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Apoyo económico | Apoyo | 144 | $149.760.000 |
| 50% del Gravamen a los movimientos financieros (4x1000) del apoyo económico | Fondo | 1 | $288.000 |

5) Acorde a los considerandos anteriores es necesario realizar una ampliación por el término de diecisiete (17) días, comprendidos entre el 15 y el 31 diciembre de 2022, ambas fechas inclusive. Los bienes y servicios que aumentarán con las cantidades solicitadas para dar cobertura en atención

durante la ampliación se encuentran relacionados en el escrito de justificación el cual hace parte de los documentos integrales de la presente modificación.

6) Al no requerirse el total de productos y/o cantidades tal como se establece en el cuadro de bienes y servicios plasmados en el escrito de justificación, se hace necesario la inclusión de nuevos productos toda vez que se modifica el total del valor unitario ya que hay clasificadores que no se van a incluir en compra o que modifican su cantidad, sin embargo, esto no modifica el precio presentado en la propuesta económica, los nuevos productos constan de:

- Otros costos y gastos adición
- Otros costos y gastos generales Colonia Belencito adición
- Otros costos y gastos Familias Cuidadoras adición

Estos productos son necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio en atención a las necesidades de los usuarios y para la realización de actividades tales como: insumos médicos, aseo personal, vestuario, papelería, aseo y cafetería, educación, dotación institucional, mantenimiento, otros, servicios especializados

Lo anterior surge, dado que hay ítems que estaban contemplados en el producto inicial, pero para la presente modificación no son requeridos por ser de única compra, esto hace que se modifique el costo unitario del producto inicial, por tanto, se crean los nuevos productos.

7) Para el caso en concreto y consecuente con lo anterior, se hace necesario realizar una adición de recursos por valor de mil seiscientos noventa y dos millones ochocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos ML ($1.692.873.282), la adición planteada se requiere para continuar con la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con el fin de garantizar la atención integral de la población objeto de los servicios contemplados en los componentes establecidos en el presente contrato y con ellos evitar a su vez el aumento de los diferentes tipos de riesgo que presentan y la atención de sus necesidades básicas. A continuación se plasma el cuadro de la adición:

| Componente | Producto | Contrato inicial | Adición No1 | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Usuarios atendidos de forma integral | 8.738.449.660 | 837.216.733 | 9.575.666.393 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Alojamiento | 1.884.837.600 | 188.483.760 | 2.073.321.360 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos | 883.196.645 | | 883.196.645 |

| Componente | Producto | Contrato inicial | Adición No1 | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos adición | | 65.273.286 | 65.273.286 |
| **Total, Modelo institucionalizado de larga estancia** | | **11.506.483.905** | **1.090.973.779** | **12.597.457.684** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito | Usuarios atendidos de forma integral en la colonia belencito | 2.900.002.929 | 277.844.592 | 3.177.847.521 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito | Otros costos y gastos generales colonia belencito | 504.947.323 | | 504.947.323 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos generales colonia belencito adición | | 39.534.330 | 39.534.330 |
| **Total, Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito** | | **3.404.950.252** | **317.378.922** | **3.722.329.174** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Apoyo técnico | 181.733.575 | 17.411.600 | 199.145.175 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras | 8.970.405 | | 8.970.405 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Movilidad y traslados | 93.787.200 | 8.985.600 | 102.772.800 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras adición | | 603.869 | 603.869 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Cuidadores formados | 16.847.795 | | 16.847.795 |
| **Total, Modelo de atención familias cuidadoras** | | **301.338.975** | **27.001.069** | **328.340.044** |
| **Costos fijos*** | | | | |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos | 143.133.874 | | 143.133.874 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos adición | | 12.950.000 | 12.950.000 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito | Otros costos y gastos generales colonia belencito | 126.100.420 | | 126.100.420 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos generales colonia belencito adición | | 12.540.000 | 12.540.000 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Apoyo económico | 821.600.000 | 149.760.000 | 971.360.000 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras | 1.643.280 | | 1.643.280 |

| Componente | Producto | Contrato inicial | Adición No1 | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras adición | | 288.000 | 288.000 |
| **Costos indirectos** | | **744.473.868** | **81.981.512** | **826.455.380** |
| **Total, Contrato** | | **17.049.724.574** | **1.692.873.282** | **18.742.597.856** |

8) Con relación a la fecha de terminación del presente contrato se hace necesario aclarar que por error de digitación en la Plataforma SECOP II, quedó como fecha de terminación el 15 de diciembre, sin embargo la fecha de terminación del contrato corresponde al 14 de diciembre de 2022.

9) La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

10) Con base a lo anterior la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios, para realizar modificación 01 del referido contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

## MODIFICACIONES:

**PRIMERO**: **DURACIÓN.** Ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 4600094429 DE 2022**, por el término de diecisiete (17) días, comprendidos entre el 15 y el 31 diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

**SEGUNDO: VALOR.** Adicionar el valor al **CONTRATO No. 4600094429 DE 2022,** en la suma de mil seiscientos noventa y dos millones ochocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos ML ($1.692.873.282).**).** Para un valor total del contrato de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L ($18.742.597.856) excluido de IVA**,** de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

**TERCERO: OTROSÍ:** Modificar las especificaciones técnicas, anexos y obligaciones del **CONTRATO No. 4600094429 DE 2022,** de la siguiente manera:

**OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DEL ANEXO DEL CONTRATO:**

Se hace necesario modificar y aclarar la Cláusula 9: Obligaciones del contratista, en el aparte Obligación financieras, numeral 7, 10,11 y 12.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Modificar en el Anexo Especificaciones técnicas del contrato lote 2.

Aclaración en el Anexo Especificación Técnicas Lote 1 y 2 -Lote 2, Componente 1: Familias Cuidadoras.1.1 SUBCOMPONENTE 1: ATENCIÓN INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA A PERSONAS MAYORES EN FAMILIAS CUIDADORAS

**LITERAL C. APOYO ECONOMICO:**

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0853 de 2020, el cual indica que “Las “Familias Cuidadoras” recibirán un apoyo económico mensual por el valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente” que para el año 2022 equivale a $1.000.000 (Un millón de pesos M.L.), respecto al producto de apoyo económico, es necesario aclarar que el 4% del valor que quedó establecido en el presente contrato, corresponde al pago por las labores administrativas, que son ejecutadas por el operador.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

**CUARTO:** Modificar el anexo 8 del talento humano, **del CONTRATO No. 4600094429 DE 2022,** de la siguiente manera:

**ANEXO 8. TALENTO HUMANO:**

- Se modifica el anexo de talento humano, ampliando perfiles en formación para el desarrollo de actividades de terapia ocupacional a profesionales en artes.
- se amplía el perfil de la coordinación técnica en los diferentes componentes 2 y 3, a profesionales de las áreas de formación: ciencias sociales y humanas y/o salud.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

**QUINTO:** Aclaración fecha de terminación del **CONTRATO No. 4600094429 DE 2022,** de la siguiente manera:

Es necesario aclarar que dado un error de digitación en la plataforma del SECOP II, se digito como fecha de terminación del contrato el 15 de diciembre de 2022, siendo la correcta el 14 de diciembre de 2022.

**SEXTO: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** los gastos que demanda la legalización de la presente MODIFICACION correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio de Medellín, el incumplimiento de estas será con cargo a la siguiente imputación presupuestal.

| Fondo | Centro Gestor | Posición Presupuestal | Solpedido | CDP | RP | Fecha RP | Proyecto | Valor Total | Secretaria | Contrato |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 110009004 | 72200000 | 2320202009 | 70007391 | 4000111674 | 4700054800 | 14/12/2022 | 20011 | $1.357.464.441 | Secretaría de Inclusión Social | 4600094429 DE 2022 |
| 110012219 | 72200000 | 2320202009 | 70007391 | 4000111674 | 4700054800 | 14/12/2022 | 20011 | $196.412.236 | Secretaría de Inclusión Social | 4600094429 DE 2022 |
| 110012222 | 72200000 | 2320202009 | 70007391 | 4000111674 | 4700054800 | 14/12/2022 | 20011 | $94.983.937 | Secretaría de Inclusión Social | 4600094429 DE 2022 |
| 110012622 | 72200000 | 2320202009 | 70007391 | 4000111674 | 4700054800 | 14/12/2022 | 20011 | $44.012.668 | Secretaría de Inclusión Social | 4600094429 DE 2022 |
| **Total Adición No. 01 (Excluido de IVA)** | | | | | | | | **$ 1.692.873.282** | | |

**SEPTIMO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** deberá de ampliar las pólizas de acuerdo con la modificación realizada al **CONTRATO No. 4600094429 DE 2022,** de conformidad con lo establecido en el presente documento.

**OCTAVO:** En lo demás, la presente MODIFICACIÓN queda sometida a las cláusulas establecidas en el **CONTRATO No. 4600094429 DE 2022.**

**NOVENO:** Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud al contratista, b) Aceptación del contratista c) Certificado del Comité Interno de Planeación, d) Justificación, e) CDP

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Santiago Ruiz López<br>Apoyo Jurídico<br><br>Fredy Albeiro Granda Zapata<br>Apoyo Financiero | Eliana Marcela Valencia Gómez<br>Revisora Jurídica<br><br>Robinson Alexander Saldarriaga<br>Revisor Financiero | Katherin Cristina Hormaza Calvache<br>Subsecretaria de Ejecución de la Contratación (E) |

**MODIFICACIÓN 02**
**AL CONTRATO No. 4600094429 DE 2022**

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL: | DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($17.049.724.574) EXCLUIDO DE IVA |
| DURACIÓN: | CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. |

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

| | |
|---|---|
| MODIFICACIÓN 01: | AMPLIACIÓN N° 01: POR EL TÉRMINO DE DIECISIETE (17) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE EL 15 Y EL 31 DICIEMBRE DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.<br><br>ADICIÓN N° 01: POR VALOR MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML ($1.692.873.282). EQUIVALENTE AL 9.93% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO.<br><br>NUEVOS PRODUCTOS: DURANTE LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS DENTRO DEL MODELO DE COSTOS.<br><br>OTROSÍ N°1: MODIFICACION A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ: |

A. OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DEL ANEXO DEL CONTRATO:

SE HACE NECESARIO MODIFICAR Y ACLARAR LA CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN EL APARTE OBLIGACIÓN FINANCIERAS, NUMERAL 7, 10,11 Y 12.

B. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

MODIFICAR EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO LOTE 2.

ACLARACIÓN EN EL ANEXO ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS LOTE 1 Y 2 -LOTE 2, COMPONENTE 1: FAMILIAS CUIDADORAS.1.1 SUBCOMPONENTE 1: ATENCIÓN INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA A PERSONAS MAYORES EN FAMILIAS CUIDADORAS

LITERAL C. APOYO ECONOMICO:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 0853 DE 2020, EL CUAL INDICA QUE “LAS “FAMILIAS CUIDADORAS” RECIBIRÁN UN APOYO ECONÓMICO MENSUAL POR EL VALOR DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE” QUE PARA EL AÑO 2022 EQUIVALE A $1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS M.L.), RESPECTO AL PRODUCTO DE APOYO ECONÓMICO, ES NECESARIO ACLARAR QUE EL 4% DEL VALOR QUE QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL PAGO POR LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, QUE

SON EJECUTADAS POR EL OPERADOR.

C. ANEXO 8. TALENTO HUMANO:

SE MODIFICA EL ANEXO DE TALENTO HUMANO, AMPLIANDO PERFILES EN FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TERAPIA OCUPACIONAL A PROFESIONALES EN ARTES.

SE AMPLÍA EL PERFIL DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA EN LOS DIFERENTES COMPONENTES 2 Y 3, A PROFESIONALES DE LAS ÁREAS DE FORMACIÓN: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Y /O SALUD.

ACLARACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: ES NECESARIO ACLARAR QUE DADO UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SE DIGITO COMO FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO LA CORRECTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

**MODIFICACIÓN ACTUAL:**

**AMPLIACIÓN N° 02: POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y OCHO (38) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE ENERO Y 07 DE FEBRERO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**

**ADICIÓN N° 02: POR VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.L ($4.333.319.183), EXENTO DE IVA. EQUIVALENTE AL 25.42%. ACUMULANDO CON ESTE UN PORCENTAJE DE ADICIÓN DEL 35.35%**

**NUEVOS PRODUCTOS: DURANTE LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS DENTRO DEL MODELO DE COSTOS.**

**OTROSÍ 02: CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE REALIZA UNA REVISIÓN DE LOS VALORES DEL CONTRATO REALIZANDO UN INCREMENTO DEL 12.50% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL MISMO, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL MARCO FISCAL INDICADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, según Acta No. 74 del 26 de diciembre de 2022 y Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 104 del 26 al 30 de 2022.

## CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No 4600094429 de 2022, cuyo objeto es “Prestación de Servicios de Promoción, Prevención, y Asistencia para la Superación del Riesgo Social de Personas Mayores del Municipio de Medellín. Lote 2”.

2) La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos lidera los procesos más sensibles en términos de intervención social y atención a la población más pobre y vulnerable del Distrito Especial de Medellín. Dicha intervención es desarrollada con estrategias institucionales continuas que buscan garantizar el bienestar y protección de los ciudadanos que habitan en el Distrito, canalizando los recursos existentes con miras al cumplimiento de los postulados sociales contenidos en el Plan de Desarrollo, siendo necesario garantizar la continuidad de los programas y proyectos adelantados por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en materia social en aras de minimizar el riesgo a la población mayor del Distrito Especial de Medellín.

3) Las personas mayores vinculadas a los diferentes componentes desde el Equipo de Personas Mayores, especialmente los que se encuentran institucionalizados en un centro de protección, reciben atención diaria y requieren de continuidad para seguir atendiendo las condiciones de riesgo

social, mantenimiento de capacidades físicas y funcionales, fortalecimiento de los vínculos con sus redes de apoyo y retomar el rol activo de la persona mayor en sociedad. Lo anterior a través de líneas de intervención como: salud mental, estimulación física y cognitiva, modos condiciones y estilos de vida saludable, proyección creatividad y artes y orientación biopsicosocial. Sumado a lo anterior la seguridad alimentaria de las personas mayores se ha logrado abordar de manera satisfactoria, sin embargo, requieren seguir con el suministro de una alimentación completa que cubra la necesidad de acuerdo con su edad y patologías de base, ya que de lo contrario podría incurrir en un deterioro del estado de salud y nutricional de las personas mayores. Además la alimentación entendida como un derecho fundamental y desde el objeto misional del Equipo de Personas Mayores debe garantizarse, de acuerdo con el cumplimiento de una minuta patrón que contribuya a disminuir las condiciones de malnutrición e inseguridad alimentaria.

4) Para el caso puntual del componente familias cuidadoras, el apoyo económico contribuye a mejorar las condiciones de inseguridad alimentaria que presentan las familias vinculadas al programa, dado que no tienen otros medios económicos con que suplir las necesidades básicas de las personas mayores, de no continuar recibiendo el apoyo económico podría impactar de forma negativa en las condiciones de vivienda, alimentación, salud y recreación de las personas mayores. En consecuencia, se podría aumentar la demanda en el número de servicio de institucionalización, dicho apoyo se encuentra soportado en el Decreto Municipal 0853 de 2020, el cual en su artículo 8 establece que: “Monto: las familias cuidadoras recibirán un apoyo económico mensual por el valor de un salario mínimo legal mensual vigente”.

5) Es importante concluir que la población que se atiende por medio de este contrato es altamente vulnerable, condición que hace que los beneficiarios del mismo requieran de atención ininterrumpida en procura de su protección y mitigación del riesgo social al que se ven expuestos. Es así como se evidencia la importancia del impacto positivo en la gestión de este contrato en la población objeto, para lo cual se requiere dar continuidad a este y por lo tanto ampliar su plazo por el término de treinta y ocho (38) días calendarios, contados a partir del primero (01) de enero hasta siete (7) de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

6) Es importante señalar que para la prestación del servicio del presente contrato se establecieron los siguientes componentes: Modelo Institucionalizado de larga estancia, Modelo Institucionalizado-Larga Estancia Colonia Belencito y Modelo de Atención Familias Cuidadoras los cuales comprenden los siguientes subcomponentes:

Subcomponente 01: Atención integral segura y humanizada a personas mayores.

- Usuarios atendidos de forma integral.
- Alojamiento

Subcomponente 02: Atención integral segura y humanizada a personas mayores en la colonia belencito.

- Usuarios atendidos de forma integral en la Colonia Belencito.

Subcomponente 03: Atención integral segura y humanizada a personas mayores en familias cuidadoras:

- Apoyo técnico
- Movilidad y traslado
- Cuidadores Formados
- Apoyo económico 2023

Subcomponente 4: Otros costos y gastos para la atención integral:

- Otros Costos y Gastos
- Otros costos y gastos adición

Subcomponente 5: Otros costos y gastos para la atención integral en las familias cuidadoras:

- Otros costos y gastos generales Familias Cuidadoras
- Otros costos y gastos Familias Cuidadoras adición
-Otros costos y gastos familias cuidadoras adición 2023

Subcomponente 6: Otros costos y gastos para la atención integral en la colonia belencito .

- Otros costos y gastos generales Colonia de Belencito
- Otros costos y gastos Colonia Belencito adición.

7) Para el caso anterior, lo que respecta al subcomponente 1 y 2 , la estructura anterior permitió brindar la atención de los usuarios bajo un modelo de costos por valor cupo comprendido como se enuncio anteriormente, sin embargo, el operador ha manifestado en reiteradas ocasiones la necesidad de revisar el valor del componente, es así como el contratista remite oficio de solicitud de revisión de precios ofertados inicialmente manifestando la necesidad de ajustar los valores generales del contrato los cuales están establecidos dentro de dicho componente, esto motivado principalmente por

la situación económica generada por las fluctuaciones del mercado, lo cual no permite mantener el equilibrio económico inicial, poniendo en riesgo la adecuada y oportuna ejecución y por ende el cumplimiento de los objetivos establecidos, redundando ello en un riesgo para la prestación de los servicios a las personas mayores. Los anteriores ítems son fundamentales para la prestación del servicio de manera integral con el fin de lograr el restablecimiento de derechos de las personas mayores, quienes se encuentran en alto grado de vulnerabilidad y/o abandono mitigando con ello la materialización del riesgo social en que está inmersa esta población, en atención de la política pública de envejecimiento y vejez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.

8) El contratista manifiesta que se encuentra afectado al tener la variación de precios más alta de los últimos años, situación que está incidiendo en la ejecución al incrementarse de manera notable los costos de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, de forma que, tratándose de algunos productos subcontratados, se encuentra sujeto a las ofertas de terceros que igualmente están requiriendo dicho reajuste. Es así como podría verse afectada en su especificidad, calidad y cantidad, reflejando en un riesgo para la prestación del servicio requerido, situación manifestada por el Contratista, al anunciar que estos prestadores de manera enfática le anuncian la imposibilidad de continuar la prestación de los servicios a los costos inicialmente establecidos desde su propuesta económica, dada la alta variación del IPC, durante la ejecución del contrato. Soportados en el oficio recibido el día 19 de diciembre del presente año, a través del cual el contratista informa que se ha presentado un incremento de los precios para los subcomponentes y clasificadores establecidos en el contrato, la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, procedió con la revisión de la solicitud, la cual fue acompañada de un análisis de mercado que da cuenta el aumento en el valor cupo, en los diferentes ítems que conforman a la propuesta económica y emite respuesta mediante oficio suscito por el secretario de despacho indicando que con base en los soportes allegados y el análisis realizado por el contratista así como estudio económico realizado por la entidad.

9) Al revisar lo aportado por el contratista CONSORCIO UNIDOS POR EL ADULTO MAYOR con los respectivos soportes donde manifestó que la variación en términos porcentuales del valor cupo, para la atención de los usuarios del contrato objeto de esta solicitud; fue del 17,65%, incremento que resultó de comparar el precio que se tiene actualmente en la ejecución (soportado en la propuesta económica aportada y aceptada por la Entidad para el proceso de contratación de la vigencia 2022), frente a estudio de mercado (respaldado en cotizaciones presentadas por el operador para el componente Modelo institucionalizado de Larga Estancia); de acuerdo a lo

anterior es importante mencionar que se evidenció en dicho análisis que las proyecciones de los valores de la atención de servicios para el desarrollo del componente 3 Modelo institucionalizado de Larga Estancia, los centros que proporcionan dicho servicio en términos de alimentación, recurso humano, alojamiento, entre otros, valoraron la prestación para la vigencia 2023 superando la oferta inicial; es importante aclarar que el componente 3: Modelo institucionalizado de larga estancia representa el 68% del contrato, situación que evidentemente demuestra la necesidad de ajustar los valores para el 2023, dado que los servicios han aumentado de valor.

Valores de cotizaciones soportados por el operador:

| Descripción Componente del Costo de Atención | No. de Días de Atención | Valor Atención Día/Usuario 2023 |
|---|---|---|
| **Costo Atención Usuarios - Sendero de Luz (70)** | **70** | **$ 88.151** |
| **Costo Atención Usuarios - Corporac. VIVE (70)** | **70** | **$ 80.422** |
| **Costo Atención Usuarios - Calor de Hogar 1 (82)** | **70** | **$ 81.123** |
| **Costo Atención Usuarios - Calor de Hogar 2 (54)** | **70** | **$ 81.123** |
| **Costo Atención Usuarios - Hombres Hermanos (57)** | **70** | **$ 83.460** |
| **Costo Atención Usuarios - Siggem (85)** | **70** | **$ 83.740** |
| **Costo Atención Usuarios - Fundacol 1 (68)** | **70** | **$ 80.424** |
| **Costo Atención Usuarios - Fundacol 2 (83)** | **70** | **$80.424** |

| | |
|---|---|
| **PROMEDIO USUARIO 2023** | **$ 82.358** |
| **COSTO DIA USUARIO 2022** | $ 70.000 |
| **DIFERENCIA EN PORCENTAJE** | 17,65% |

Aunado a lo anterior la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en su ejercicio garantista de verificación de dicha situación cuenta con el estudio de costos con precios actuales realizados por la secretaria mencionada (soportados en las diferentes cotizaciones de los bienes y servicios requeridos en la etapa de planeación para el proceso licitatorio vigencia 2023 y que corresponde a la misma necesidad y por tanto el mismo objeto contractual, para lo cual se efectúo un estudio de mercado riguroso con precios actuales soportados con cotizaciones recientes del mercado.

Estos análisis arrojan los siguientes resultados:

- Los análisis del mercado realizados por el contratista evidencias aumentos en temas de valor cupo por conceptos de alimentación, alojamiento, talento humano y área protegida en un promedio de un 17,65% respecto al valor inicial de la propuesta

- Los análisis de mercado realizados por el Distrito especial de Ciencia Tecnología e innovación presentan variación de precios cercana al 12,50%.
- De acuerdo al último boletín del DANE el IPC quedó en el 12,53% situación que afecta los procesos de adquisición de insumos, materiales y bienes y servicios y servicios para la correcta operación durante la ampliación que se requiere del contrato, esta mientras se adelanta el nuevo proceso de selección a través de licitación pública.

10) De igual manera, se evidencia en la matriz de riesgos publicada en el proceso de licitación pública, en el riesgo 19 denominado "variación de la inflación en factores económicos que incidan en los salarios y los servicios requeridos para el proceso de contratación", riesgo que se identifica en la etapa de ejecución y es asignado a la entidad y al proveedor, es así, como para la mitigación del riesgo por parte de la Entidad se procede a la revisión de los valores del contrato conforme a los soportes allegados por el Contratista y al análisis realizado por la Entidad basados en el fenómeno de inflación generado a nivel mundial el cual impacta de manera directa todos aquellos bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio.

11) De igual manera el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con fecha de 5 de diciembre de 2022, las variaciones y contribución mensual por divisiones de gasto refleja un aumento del promedio nacional como se detalla a continuación:

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Noviembre 2022**

**Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Noviembre 2021 - 2022**

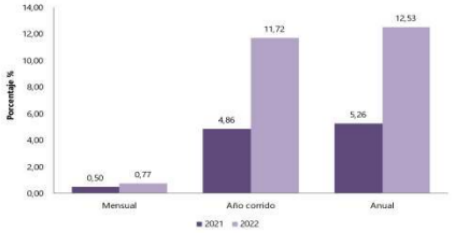


**Fuente:** DANE, IPC.

Los resultados del mes de noviembre 2022, reportados en el mismo boletín se detalla a continuación: *"En el mes de noviembre de 2022, el IPC registró una variación de 0,77% en comparación con octubre de 2022, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,50%), Transporte (1,35%), Restaurantes y hoteles (1,18%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,05%), Bienes y servicios diversos (0,96%), Recreación y cultura (0,96%) y, por*

*último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,78%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,32%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,11%), Información y comunicación (0,05%) y, por último, la división de Educación no presenta variación.*

Respecto al Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto: *"En noviembre de 2022, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,87%), Vulnerables (0,85%), Clase media (0,76%), Ingresos altos (0,73%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,77%).*

*En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (13,26%), Vulnerables (13,12%), Clase media (11,85%), Ingresos altos (10,39%) y, por último, Total nivel de ingresos (11,72%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (14,34%), Vulnerables (14,17%), Clase media (12,69%), Ingresos altos (10,97%) y, por último, Total nivel de ingresos (12,53%).*

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 |
| Pobres | 0.66 | 0.87 | 5.84 | 13.26 | 6.34 | 14.34 |
| Vulnerables | 0.62 | 0.85 | 5.87 | 13.12 | 6.38 | 14.17 |
| Clase media | 0.51 | 0.76 | 4.99 | 11.85 | 5.42 | 12.69 |
| Ingresos altos | 0.37 | 0.73 | 3.85 | 10.39 | 4.11 | 10.97 |
| Total nivel de ingresos | 0.50 | 0.77 | 4.86 | 11.72 | 5.26 | 12.53 |

La anterior tabla refleja la incidencia de estas alzas en la población, en especial aquellas en condición de vulnerabilidad y pobreza, los cuales hacen parte del grupo de usuarios atendidos en los modelos de la oferta Institucional.

12) Por todo lo anterior y justificado en los diversos análisis del sector económico por parte del contratista y la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y la normatividad del estatuto general de contratación ley 80, la Secretaría de Inclusión determina que se hace viable reconocer el incremento del 12,53% sobre el valor total del contrato en cada uno de sus componentes, sin embargo, de acuerdo al concepto de la Secretaría de Hacienda relacionado con el IPC del marco fiscal de mediano plazo, se establece una proyección del 12.5% para la vigencia del 2023. Por lo tanto, se reconoce finalmente un incremento del 12.50% sobre el valor total del componente. Lo anterior con la finalidad de mantener el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no perdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no son imputables a las partes contractuales. Con la presente adición se realiza un incremento del 12.50% de acuerdo con el marco fiscal indicado por la Secretaría de Hacienda, pese a que, en el último boletín técnico del DANE del 5 de diciembre, el porcentaje reportado del IPC es del 12.53%.

13) Por lo anterior y basados en la necesidad de garantizar la prestación del servicio para las personas mayores se hace necesario entonces modificar el presente contrato vinculando nuevos productos para el año 2023 que contemple en incremento mencionado en el IPC del 12.50% para cada uno de los ítems que lo componente, sin los cuales no sería posible proporcionar los beneficios y atenciones que hacen parte de los servicios de promoción, prevención y asistencia, vinculados en el presente proceso contractual, es de anotar que en el caso que el reporte del incremento del IPC reportado por el DANE en enero del 2023 sea inferior al 12.5%. Se realizará revisión y ajuste al presupuesto que se adiciona con este nuevo valor y los saldos que se identifiquen quedaran como valores no ejecutados.

14) Es importante aclarar que en la presente modificación se crearán los siguientes productos en el componente Modelo de atención familias cuidadoras:

Subcomponente: Otros costos y gastos para la atención integral en las familias cuidadoras

Producto: Otros costos y gastos familias cuidadoras adición 2023
Unidad de medida: Ejecución
Cantidad: 1

Subcomponente: Atención integral segura y humanizada a personas mayores en familias cuidadoras:

Producto: Apoyo económico 2023
Unidad de medida: Ejecución
Cantidad: 1

Surge la necesidad de crear los anteriores productos para garantizar la correcta y continua prestación del servicio en atención a las necesidades de los del modelo de familias cuidadoras, los cuales presentan una variación en su costo unitario por el aumento del SMMLV para la vigencia 2023.

| Componente | Producto | Descripción |
|---|---|---|
| Modelo de atención familias cuidadoras | Apoyo económico 2023 | Para el año 2023 en cumplimiento del Decreto 0853 de 2020 que establece que cada familia cuidadora recibirá un apoyo económico por valor de un SMMLV, con una periodicidad mensual, por lo que se hace necesario contar con este nuevo producto para el año 2023, dando cumplimiento al nuevo salario mínimo |

| | | |
|---|---|---|
| | | establecido por el gobierno nacional, lo que hace que este valor cambie, por lo que es necesario incorporar dicho producto en aras de dar continuidad al beneficio que reciben las familias participantes en esta estrategia |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras adición 2023 | Respecto a este producto es importante aclarar que se reconoce el ítem de gravámenes y gastos financieros, por lo que, al cambiar el valor de cada apoyo económico, cambia así, el valor de este ítem, por lo que es necesario incorporar dicho producto en aras de dar continuidad al beneficio que reciben las familias participantes en esta estrategia. |

15) En ese sentido, en aras de garantizar el equilibrio y ecuación contractual y para soportar la mencionada ampliación, se realizará adición de recursos por cuatro mil trescientos treinta y tres millones trescientos diecinueve mil ciento ochenta y tres pesos M.L ($4.333.319.183) exento de IVA

La anterior adición y ampliación, se resume así:

| Componente | Producto | Contrato inicial | Adición No1 | Valor total después de adición 1 | Adición No 2 | Valor Total después de adición 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Usuarios atendidos de forma integral | 8.738.449.660 | 837.216.733 | 9.575.666.393 | 2.178.071.659 | 11.753.738.052 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Alojamiento | 1.884.837.600 | 188.483.760 | 2.073.321.360 | 473.981.220 | 2.547.302.580 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos | 883.196.645 | | 883.196.645 | 0 | 883.196.645 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos adición | | 65.273.286 | 65.273.286 | 169.812.533 | 235.085.819 |
| **Total, Modelo institucionalizado de larga estancia** | | **11.506.483.905** | **1.090.973.779** | **12.597.457.684** | **2.821.865.412** | **15.419.323.096** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito | Usuarios atendidos de forma integral en la colonia belencito | 2.900.002.929 | 277.844.592 | 3.177.847.521 | 722.830.071 | 3.900.677.592 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito | Otros costos y gastos generales colonia belencito | 504.947.323 | | 504.947.323 | 0 | 504.947.323 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos generales colonia belencito adición | | 39.534.330 | 39.534.330 | 102.851.029 | 142.385.359 |
| **Total, Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito** | | **3.404.950.252** | **317.378.922** | **3.722.329.174** | **825.681.100** | **4.548.010.274** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Apoyo técnico | 181.733.575 | 17.411.600 | 199.145.175 | 45.297.365 | 244.442.540 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras | 8.970.405 | | 8.970.405 | 0 | 8.970.405 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Movilidad y traslados | 93.787.200 | 8.985.600 | 102.772.800 | 23.376.600 | 126.149.400 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras adición | | 603.869 | 603.869 | 1.571.002 | 2.174.871 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Cuidadores formados | 16.847.795 | | 16.847.795 | 0 | 16.847.795 |
| **Total, Modelo de atención familias cuidadoras** | | **301.338.975** | **27.001.069** | **328.340.044** | **70.244.967** | **398.585.011** |
| **Costos fijos*** | | | | | | **0** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos | 143.133.874 | | 143.133.874 | 0 | 143.133.874 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos adición | | 12.950.000 | 12.950.000 | 33.690.234 | 46.640.234 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito | Otros costos y gastos generales colonia belencito | 126.100.420 | | 126.100.420 | 0 | 126.100.420 |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos generales colonia belencito adición | | 12.540.000 | 12.540.000 | 32.623.594 | 45.163.594 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Apoyo económico | 821.600.000 | 149.760.000 | 971.360.000 | 0 | 971.360.000 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras | 1.643.280 | | 1.643.280 | 0 | 1.643.280 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras adición | | 288.000 | 288.000 | 0 | 288.000 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Apoyo económico 2023 | | | | 338.998.400 | 338.998.400 |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras adición 2023 | | | | 677.996 | 677.996 |
| **Costos indirectos** | | **744.473.868** | **81.981.512** | **826.455.380** | **209.537.480** | **1.035.992.860** |

16) La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

17) Con base a lo anterior la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios, para realizar modificación 02 del referido contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

**MODIFICACIONES:**

**PRIMERO**: **DURACIÓN.** Ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 4600094429 DE 2022**, por el término de treinta y ocho (38) días, comprendidos entre el 01 de enero y 07 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

**SEGUNDO: VALOR.** Adicionar el valor al **CONTRATO No. 4600094429 DE 2022,** en la suma de cuatro mil trescientos treinta y tres millones trescientos diecinueve mil ciento ochenta y tres pesos M/L ($4.333.319.183), exento de IVA**,** de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

**TERCERO:** revisión de los valores **Al CONTRATO No. 4600094429 DE 2022,** realizando un incremento del 12.50% sobre el valor total del contrato, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

**CUARTO: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demanda la legalización de la presente MODIFICACION correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Distrito de Medellín, el cumplimiento de estas será con cargo en lo siguiente:

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL N° 021 DE 2022 VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS POR ACUERDO MUNICIPAL**

Con fundamento en el Acuerdo Número 062 de 2022 el Concejo de Medellín autorizó al alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras excepcionales para el siguiente proyecto de inversión de la secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos:

| Proyecto | Denominación | Vigencia Futura 2023 |
| --- | --- | --- |
| 200211 | Servicio de atención social para un envejecimiento y una vejez digna | $44.934.257.399 |

**QUINTO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** deberá de ampliar las pólizas de acuerdo con la modificación realizada al **CONTRATO No. 4600094429 DE 2022,** de conformidad con lo establecido en el presente documento.

**SEXTO:** En lo demás, la presente MODIFICACIÓN queda sometida a las cláusulas establecidas en el **CONTRATO No. 4600094429 DE 2022.**

**SEPTIMO:** Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud al contratista, b) Aceptación del contratista c) Solicitud y aceptación de revisión y reajuste de precios d) Certificado del Comité Interno de Planeación, e) Justificación, f) Certificado de Viabilidad Presupuestal.

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Santiago Ruiz López<br>Apoyo Jurídico<br><br>Fredy Albeiro Granda Zapata<br>Apoyo Financiero | Duber Alexis Londoño Chavarría<br>Revisor Jurídico<br><br>Robinson Alexander Saldarriaga<br>Revisor Financiero | Evelyn Tatiana Beltran Sierra<br>Subsecretaria de ejecución de la contratación |

**MODIFICACIÓN 03**
**AL CONTRATO No. 4600094429 DE 2022**

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL: | CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($4.171.356.731) IVA INCLUIDO. |
| DURACIÓN: | DOSCIENTOS CATORCE (214) DÍAS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022. |
| HISTÓRICO DE MODIFICACIONES: | |
| MODIFICACIÓN 01 | AMPLIACIÓN N° 01: POR EL TÉRMINO DE DIECISIETE (17) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE EL 15 Y EL 31 DICIEMBRE DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.<br><br>ADICIÓN N° 01: POR VALOR MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML ($1.692.873.282). EQUIVALENTE AL 9.93% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO.<br><br>NUEVOS PRODUCTOS: DURANTE LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS DENTRO DEL MODELO DE COSTOS.<br><br>OTROSÍ N°1: MODIFICACION A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ:<br><br>A. OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DEL ANEXO DEL CONTRATO:<br><br>SE HACE NECESARIO MODIFICAR Y ACLARAR LA CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, |

EN EL APARTE OBLIGACIÓN FINANCIERAS, NUMERAL 7, 10,11 Y 12.

B. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

MODIFICAR EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO LOTE 2.

ACLARACIÓN EN EL ANEXO ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS LOTE 1 Y 2 -LOTE 2, COMPONENTE 1: FAMILIAS CUIDADORAS.1.1 SUBCOMPONENTE 1: ATENCIÓN INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA A PERSONAS MAYORES EN FAMILIAS CUIDADORAS

LITERAL C. APOYO ECONOMICO:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 0853 DE 2020, EL CUAL INDICA QUE “LAS “FAMILIAS CUIDADORAS” RECIBIRÁN UN APOYO ECONÓMICO MENSUAL POR EL VALOR DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE” QUE PARA EL AÑO 2022 EQUIVALE A $1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS M.L.), RESPECTO AL PRODUCTO DE APOYO ECONÓMICO, ES NECESARIO ACLARAR QUE EL 4% DEL VALOR QUE QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL PAGO POR LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, QUE SON EJECUTADAS POR EL OPERADOR.

C. ANEXO 8. TALENTO HUMANO:

SE MODIFICA EL ANEXO DE TALENTO HUMANO, AMPLIANDO PERFILES EN

| | |
| --- | --- |
| | FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TERAPIA OCUPACIONAL A PROFESIONALES EN ARTES.<br><br>SE AMPLÍA EL PERFIL DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA EN LOS DIFERENTES COMPONENTES 2 Y 3, A PROFESIONALES DE LAS ÁREAS DE FORMACIÓN: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Y /O SALUD.<br><br>ACLARACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: ES NECESARIO ACLARAR QUE DADO UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SE DIGITO COMO FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO LA CORRECTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022. |
| MODIFICACIÓN 02 | AMPLIACIÓN N° 02: POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y OCHO (38) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE ENERO Y 07 DE FEBRERO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.<br><br>ADICIÓN N° 02: POR VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.L ($4.333.319.183), EXENTO DE IVA. EQUIVALENTE AL 25.42%. ACUMULANDO CON ESTE UN PORCENTAJE DE ADICIÓN DEL 35.35%<br><br>NUEVOS PRODUCTOS: DURANTE LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS DENTRO DEL MODELO DE COSTOS. |

| | |
|---|---|
| | OTROSÍ 02: CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE REALIZA UNA REVISIÓN DE LOS VALORES DEL CONTRATO REALIZANDO UN INCREMENTO DEL 12.50% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL MISMO, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL MARCO FISCAL INDICADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA. |
| **MODIFICACIÓN ACTUAL:** | **AMPLIACIÓN N° 3 POR EL TÉRMINO DE VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS ENTRE EL 08 DE FEBRERO Y EL 05 DE MARZO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**<br><br>**ADICIÓN N°3 POR LA SUMA DE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($2.825.573.326), EXENTO DE IVA. EQUIVALENTE AL 14.29%. ACUMULANDO CON ESTE UN PORCENTAJE DE ADICIÓN DEL 49.63%.**<br><br>**REDISTRIBUCIÓN N° 1 POR VALOR DE CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($46.589.886), EXENTO DE IVA.** |

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, según Acta No. 08 del 06 de febrero de 2023 y aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 010 del 07 de febrero de 2023.

## CONSIDERACIONES

**1)** Actualmente se encuentra en ejecución el CONTRATO No 4600094429 de 2022, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, Y ASISTENCIA PARA LA SUPERACIÓN DEL RIESGO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. LOTE 2.*"

**2)** El proyecto se desarrolla mediante tres componentes que son: Componente 1: Modelo de atención Familias Cuidadoras, Componente 2: Modelo institucionalizado de Larga Estancia Colonia Belencito, Componente 3: Modelo institucionalizado Larga Estancia. Los tres componentes, objeto del presente contrato, se desarrollan mediante acciones de atención y acompañamiento biopsicosocial a personas mayores del Distrito en altos niveles de vulnerabilidad, clasificadas en riesgo 3 y 4, de acuerdo con el sistema de riesgos establecido en el presente proceso.

**3)** A través de las diferentes actividades que se llevan a cabo en cada componente, se busca minimizar las condiciones de riesgo latente en la población atendida, concretamente 150 familias en el Componente 1, 290 personas mayores en Componente 2 y 944 personas mayores en Componente 3, mejorando sus condiciones de vida e incrementando factores de protección y hábitos que favorezcan y propicien condiciones dignas para las personas mayores.

**4)** La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos lidera los procesos más sensibles en términos de intervención social y atención a la población más pobre y vulnerable del Distrito Especial de Medellín. Dicha intervención es desarrollada con estrategias institucionales continuas que buscan garantizar el bienestar y protección de los ciudadanos que habitan en el Distrito, canalizando los recursos existentes con miras al cumplimiento de los postulados sociales contenidos en el Plan de Desarrollo, siendo necesario garantizar la continuidad de los programas y proyectos adelantados por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en materia social, en aras de minimizar el riesgo a la población mayor del Distrito Especial de Medellín.

**5)** Con el Contrato No. 4600094429 de 2022 las Personas Mayores beneficiadas desde los componentes Modelo larga estancia; presentan altos niveles de vulnerabilidad y riesgo social, requiriendo de una prestación del servicio de manera continua, desde la atención integral que garantice el acompañamiento y seguimiento de sus capacidades físicas y funcionales, fortalecimiento de los vínculos con sus redes de apoyo, asistencia en tratamiento de sus patologías, adherencia al tratamiento médico y farmacológico que garantice su recuperación. Lo anterior a través del personal idóneo de cada área de intervención, con que se cuenta para la adecuada ejecución del presente contrato.

**6)** Se requiere garantizar igualmente, las condiciones de habitabilidad para la protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, y otras condiciones que generen riesgos para la salud, mitigando la condición de abandono y

calle, al que se encuentran expuestas algunas personas mayores del Distrito.

**7)** A la par, mediante el Contrato No. 4600094429 de 2022 se ha logrado abordar de manera satisfactoria la seguridad alimentaria de las personas mayores, sin embargo, es necesario continuar con la entrega de una alimentación completa que cubra la necesidad requerida de acuerdo a su edad y patologías de base ya que, de lo contrario, podría incurrir en un deterioro del estado de salud y nutricional de las personas mayores. Además, se toma la alimentación, entendida como un derecho fundamental y desde el objeto misional del Equipo de Personas Mayores debe garantizarse, de acuerdo con el cumplimiento de una minuta patrón que contribuya a disminuir las condiciones de malnutrición e inseguridad alimentaria.

**8)** Con el Contrato No. 4600094429 de 2022 se da cumplimiento al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, cuyo tenor literal es el siguiente: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".*

**9)** La Carta Política consagra una serie de disposiciones dirigidas a materializar los principios en los que se fundamenta el Estado Social de Derecho y que, en el caso particular de los adultos mayores, tienen especial importancia en lo relacionado con la protección de sus garantías fundamentales. De ello da cuenta, inicialmente, el artículo 1º del Texto Superior donde se prevé expresamente que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*.".

**10)** Los principios de solidaridad y de dignidad humana constituyen en consecuencia elementos esenciales sobre los cuales se soporta el modelo de Estado social de derecho, e implican, para el caso concreto de los adultos mayores, la necesidad de que el Estado, la sociedad y la familia adopten medidas especiales de protección a su favor que atiendan a las circunstancias especiales de vulnerabilidad en las que se encuentran respecto del resto del conglomerado. Sobre este tema la Corte Constitucional mediante Sentencia T- 252 de 2017 señaló: *"(…) respecto de los adultos mayores, existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas".*

**11)** Mandato constitucional que se materializa a través del Acuerdo 08 de 2012 “por medio del cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Medellín, que modifica el Acuerdo 18 de 2001, el cual tiene como objetivo consolidar la cultura del envejecimiento y vejez en la Ciudad de Medellín en los diferentes sectores poblacionales, enmarcado en los principios de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez” y los Decretos 1431 de 2014 “Por medio del cual se reglamenta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Medellín” y 0853 de 2020 “Estrategia Familias Cuidadoras”, entre otros.

**12)** El principio de solidaridad, le impone en consecuencia a la Administración Distrital cuando se trata del disfrute de los derechos fundamentales en tratándose de personas de la tercera edad, un mayor grado de compromiso, como quiera que es una población que se encuentra en situación de debilidad manifiesta con ocasión de las aflicciones propias de su edad o de las enfermedades que los aquejan, encontrándose limitados en la capacidad de procurarse su auto cuidado y, en consecuencia, requiriendo la ayuda de alguien más, en principio la familia o parientes cercanos, y a falta de estos, el Estado y la sociedad a partir del mandato constitucional ya citado, están en la obligación de suplir las necesidades primarias, garantizando los derechos fundamentales del adulto mayor procurando su protección y auxilio.

**13)** Sin duda, los primeros llamados a garantizar el bienestar del adulto mayor es su núcleo familiar en virtud de los lazos de afecto y socorro; sin embargo a falta de ellos o en consideración a dificultades a partir de sus condiciones físicas, emocionales o económicas el Estado y la sociedad son los llamados a asumir dicha obligación, de ello que sea vital a este proceso el componente Familias Cuidadoras, donde desde el apoyo económico se contribuye a mejorar las condiciones de inseguridad alimentaria que presentan las familias vinculadas al programa, dado que no tienen medios económicos suficientes con los cuales suplir las necesidades básicas de las personas mayores. Por lo que de no continuar recibiendo el apoyo económico se estaría impactando de forma negativa en las condiciones de vivienda, alimentación, salud y recreación de las personas mayores; como parte de la política pública establecida en el Decreto 0853 de 2020 “Estrategia Familias Cuidadoras”.

**14)** La no continuidad en la prestación del servicio a través del Contrato No. 4600094429 de 2022 podría en consecuencia aumentar la demanda en el número de servicio de institucionalización, el cual, a la fecha dispone de lista de espera y se acentuaría el riesgo de abandono por parte de su red de apoyo primaria o secundaria que, podría llegar a generar en el adulto mayor afectación en sus necesidades de higiene, vestuario, alimentación y salud, además de aquellas que a nivel psicológico puedan presentarse, por la separación de su entorno protector.

**15)** El apoyo económico se encuentra fundamentado en el Decreto Municipal 0853 de 2020, el cual en su artículo 8 establece lo siguiente: "*Monto: las familias cuidadoras recibirán un apoyo económico mensual por el valor de un salario mínimo legal mensual vigente".*

**16)** Se concluye que la población atendida por medio de este contrato requiere de la atención permanente e ininterrumpida bajo los modelos de atención que lo conforman, en caso contrario, se podría presentar el aumento en los riesgos que hacen más vulnerables a las personas mayores como: vivir en regiones económica, social y geográficamente apartadas que no cuentan con las condiciones de habitabilidad, no contar con el acompañamiento de una persona para su cuidado y tener patologías que requieran de atención, la suspensión del acompañamiento y gestión de los servicios de salud, el aumento de las tasas de malnutrición, lo cual finalmente de forma conjunta conlleva a la condición en calle.

**17)** El impacto positivo en la gestión de este contrato en la población objeto, requiere la continuidad de este como ya se indicara y por lo tanto ampliar su plazo por el término de veintiséis (26) días calendario, contados a partir del ocho (08) de febrero y hasta cinco (05) de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, que equivalen a veintiocho (28) días contables (mes de 30 días); para continuar con la ejecución de los productos como se planteó en el otrosí 2, el cual se financiará con recursos de saldos disponibles y de adición como se muestra a continuación:

**Componente Modelo Institucionalizado de Larga Estancia**

| PRODUCTO | Días con saldos disponibles | Días con adición | Total días |
|---|---|---|---|
| Usuarios atendidos de forma integral | 2 días contables para 888 usuarios | 2 días contables para 56 usuarios y 26 días contables para 944 usuarios | 28 días contables |
| Alojamiento | 0 días calendario | 26 días calendario | 26 días calendario |
| Otros costos y gastos adición | 3 días contables | 25 días contables | 28 días contables |

**Componente Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito**

| PRODUCTO | Días con saldos disponibles | Días con adición | Total días |
|---|---|---|---|
| Usuarios atendidos de forma integral en la colonia belencito | 2 días contables | 26 días contables | 28 días contables |
| Otros costos y gastos generales | 0 días | 28 días contables | 28 días contables |

| | | | |
|---|---|---|---|
| colonia belencito adición | | | |

**Componente Modelo de Atención Familias Cuidadoras**

| PRODUCTO | Días con saldos disponibles | Días con adición | Total días |
|---|---|---|---|
| Apoyo técnico | 0 días | 28 días contables | 28 días contables |
| Otros costos y gastos familias cuidadoras adición | 0 días | 28 días contables | 28 días contables |
| Movilidad y traslados | 0 días | 28 días contables | 28 días contables |

**Costos Fijos**

| PRODUCTO | Días con saldos disponibles | Días con adición / cantidad | Total días |
|---|---|---|---|
| Otros costos y gastos adición (Modelo institucionalizado de larga estancia) | 0 días | 28 días contables | 28 días contables |
| Otros costos y gastos generales colonia belencito adición (Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito) | 0 días | 28 días contables | 28 días contables |
| Apoyo económico 2023 (Modelo de atención familias cuidadoras) | 0 apoyos | 19 apoyos | 19 apoyos |
| Otros costos y gastos familias cuidadoras adición 2023 (Modelo de atención familias cuidadoras) | 0 apoyos | 19 apoyos | 19 apoyos |

**18)** Durante la ejecución del presente contrato, se detectaron saldos disponibles producto de ausencias temporales de algunos perfiles del talento humano, generado por renuncias inesperadas y demoras en la contratación inicial de algunos perfiles, el operador indico dificultades para encontrar personas que cumplieran con las especificaciones de experiencia y formación requeridas, las cuales fueron subsanadas en su debido tiempo, estas ausencias temporales no generaron interrupción en la prestación del servicio, ni se vio afectada la calidad del mismo. También se dieron saldos disponibles, dado

que no se presentó la necesidad de realizar mantenimientos a los aditamentos de los usuarios, ni se ejecutó totalmente el fondo de transporte para atenciones médicas externas de los mismos, dado que estas actividades son costadas en la metodología de fondos presupuestales y su ejecución depende de la ocurrencia de los hechos, los cuales son impredecibles, adicionalmente no se necesitó el uso del 100% del fondo de mantenimientos menores, de la sede propia del Distrito, la Colonia Belencito, donde se ejecuta uno de los componentes de este contrato. Estos recursos suman Ciento sesenta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos ($163.589.846).

**19)** De estos recursos se redistribuirán un total de Cuarenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos ($46.589.886), los cuales se disminuyen del producto “Otros costos y gastos generales colonia belencito” del componente “Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito” identificados como “Costos fijos”, los mismos se aumentaran en los productos “Usuarios atendidos de forma integral” y “Otros costos y gastos adición” del componente “Modelo institucionalizado de larga estancia” y en el producto “Usuarios atendidos de forma integral en la colonia belencito” del componente “Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito”.

**20)** Con los saldos disponibles de la ejecución luego de la redistribución, se financiarán los productos “Usuarios atendidos de forma integral” y “Otros costos y gastos adición” del componente “Modelo institucionalizado de larga estancia” y el producto “Usuarios atendidos de forma integral en la colonia belencito” del componente “Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito”. En total con estos saldos disponibles se utilizarán para financiar:

- La atención de 888 usuarios del componente “Modelo institucionalizado de larga estancia” por 2 días en el producto “Usuarios atendidos de forma integral”, que equivale a la atención de los 944 usuarios contratados por 1.88 días, es decir 0.63 meses contables.

- La atención de los 944 usuarios contratados en el componente “Modelo institucionalizado de larga estancia” por 3 días en el producto “Otros costos y gastos adición” que corresponde a 0.1 meses.

- La atención de los 290 usuarios contratados en el componente “Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito” por 3 días en el producto “Otros costos y gastos adición” que corresponde a 0.1 meses.

Requerimientos logísticos a financiar con los saldos disponibles:

| Clasificador de costos | Producto | Componente | Subcomponente | Nombre genérico | Especificación | Unidad de Medida | usuarios | Tiempo / cantidad | total Q |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Servicios Especializados | Usuarios atendidos de forma integral | Modelo institucionalizado de larga estancia | Atención integral segura y humanizada a personas mayores | Usuarios atendidos de forma integral | Usuarios atendidos de forma integral | Unidad | 944 | 0.63 meses | 59.2 |
| Otro | Otros costos y gastos adición | Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos para la atención integral | Otros costos y gastos adición | Otros costos y gastos adición | Unidad | 944 | 0,10 meses | 94,40 |
| Servicios Especializados | Usuarios atendidos de forma integral en la colonia belencito | Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito | Atención integral segura y humanizada a personas mayores en la colonia belencito | Usuarios atendidos de forma integral en la colonia belencito | Usuarios atendidos de forma integral en la colonia belencito | Unidad | 290 | 0,13 meses | 19.33 |

**21)** Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato durante el plazo de la ampliación, ello enfocado a la garantía de los derechos de las personas mayores y la satisfacción de la necesidad identificada desde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se hace necesario adicionar recursos por valor de Dos mil ochocientos veinticinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos veintiséis pesos ($2.825.573.326), exento de IVA, que representa 2.435.84 SMMLV, adición que no supera el 50% del valor del contrato, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**22)** Con esta modificación se garantiza el cumplimiento del cronograma y de las especificaciones técnicas, así como la continuidad de la prestación del servicio que se deriva del objeto del presente contrato, en virtud de la obligación legal con la que cuenta la Administración Distrital de garantizar la atención permanente de la población más vulnerable de la Ciudad. Presupuesto que se ejecutará en los siguientes términos:

| Componente | Producto | Contrato inicial | Adición No1 | Adición No 2 | Aumenta otrosí 3 | Disminuye otrosí 3 | Adición No 3 | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Usuarios atendidos de forma integral | 8.738.449.660 | 837.216.733 | 2.178.071.659 | 40.749.406 | 0 | 1.537.521.038 | **13.332.008.496** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Alojamiento | 1.884.837.600 | 188.483.760 | 473.981.220 | 0 | 0 | 324.302.940 | **2.871.605.520** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos | 883.196.645 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **883.196.645** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos adición | 0 | 65.273.286 | 169.812.533 | 3.768.584 | 0 | 114.738.198 | **353.592.601** |
| **Total, Modelo institucionalizado de larga estancia** | | **11.506.483.905** | **1.090.973.779** | **2.821.865.412** | **44.517.990** | **0** | **1.976.562.176** | **17.440.403.262** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito | Usuarios atendidos de forma integral en la colonia belencito | 2.900.002.929 | 277.844.592 | 722.830.071 | 2.071.896 | 0 | 507.934.644 | **4.410.684.132** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito | Otros costos y gastos generales colonia belencito | 504.947.323 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **504.947.323** |

| Componente | Producto | Contrato inicial | Adición No1 | Adición No 2 | Aumenta otrosí 3 | Disminuye otrosí 3 | Adición No 3 | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos generales colonia belencito adición | 0 | 39.534.330 | 102.851.029 | 0 | 0 | 77.833.212 | **220.218.571** |
| **Total, Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito** | | **3.404.950.252** | **317.378.922** | **825.681.100** | **2.071.896** | **0** | **585.767.856** | **5.135.850.026** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Apoyo técnico | 181.733.575 | 17.411.600 | 45.297.365 | 0 | 0 | 34.279.087 | **278.721.627** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras | 8.970.405 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **8.970.405** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Movilidad y traslados | 93.787.200 | 8.985.600 | 23.376.600 | 0 | 0 | 1.188.866 | **127.338.266** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras adición | 0 | 603.869 | 1.571.002 | 0 | 0 | 17.690.400 | **19.865.271** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Cuidadores formados | 16.847.795 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **16.847.795** |
| **Total, Modelo de atención familias cuidadoras** | | **301.338.975** | **27.001.069** | **70.244.967** | **0** | **0** | **53.158.353** | **451.743.364** |
| **Costos fijos*** | | | | | | | | **0** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos | 143.133.874 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **143.133.874** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos adición | 0 | 12.950.000 | 33.690.234 | 0 | 0 | 25.495.311 | **72.135.545** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia colonia belencito | Otros costos y gastos generales colonia belencito | 126.100.420 | 0 | 0 | 0 | 46.589.886 | 0 | **79.510.534** |
| Modelo institucionalizado de larga estancia | Otros costos y gastos generales colonia belencito adición | 0 | 12.540.000 | 32.623.594 | 0 | 0 | 24.688.123 | **69.851.717** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Apoyo económico | 821.600.000 | 149.760.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | **971.360.000** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras | 1.643.280 | 0 | 0 | 0 | 0 | 22.921.600 | **24.564.880** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras adición | 0 | 288.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | **288.000** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Apoyo económico 2023 | 0 | 0 | 338.998.400 | 0 | 0 | 0 | **338.998.400** |
| Modelo de atención familias cuidadoras | Otros costos y gastos familias cuidadoras adición 2023 | 0 | 0 | 677.996 | 0 | | 45.843 | **723.839** |
| **Total. Costos Fijos** | | 1.092.477.574 | 175.538.000 | 405.990.224 | 0 | 0 | 73.150.877 | **1.700.566.789** |
| Costos indirectos | | 744.473.868 | 81.981.512 | 209.537.480 | 0 | 0 | 136.934.064 | **1.172.926.924** |
| **Total, Contrato** | | **17.049.724.574** | **1.692.873.282** | **4.333.319.183** | **46.589.886** | **46.589.886** | **2.825.573.326** | **25.901.490.365** |




Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**23)** La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

**24)** La presente modificación no genera desequilibrio económico entre las partes.

**25)** Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como ordenadora del gasto, solicitó a la Secretaría de Suministros y Servicios la modificación contractual.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

**MODIFICACIONES:**

**PRIMERO: DURACIÓN. AMPLIACIÓN No. 3** del plazo de ejecución del Contrato 4600094429 de 2022 por el término de veintiséis (26) días calendario, comprendidos entre el ocho (08) de febrero y el cinco (05) de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

**SEGUNDO: VALOR. ADICIÓN No. 3** al Contrato No 4600094429 de 2022, en la suma de dos mil ochocientos veinticinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos veintiséis pesos ($2.825.573.326), exento de IVA. Equivalente al 49.63% del valor inicial del contrato, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

**TERCERO: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** los gastos que demanda la legalización de la presente MODIFICACION correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Distrito Especial de Medellín, el cumplimiento de estas será con cargo a la siguiente imputación presupuestal.

| Fondo | Centro Gestor | Posición Presupuestal | Solpedido | CDP | RP | Fecha RP | Proyecto | Valor Total | Secretaria | Contrato |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 110090123 | 72200000 | 2320202009 | 70007426 | 4000112923 | 4700054891 | 07/02/2023 | 20011 | $2.825.573.326 | Secretaría de Inclusión Social | 4600094429 DE 2022 |
| **Total Adición No. 03 (Excluido de IVA)** | | | | | | | | **$ 2.825.573.326** | | |

**CUARTO: REDISTRIBUCIÓN No. 1** por valor de cuarenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos ($46.589.886), exento de IVA.; de conformidad con lo señalado en las consideraciones y la solicitud de modificación que hace parte integrante de la presente modificación.

**QUINTO: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del Contrato No. 4600094429 de 2022, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

**SEXTO:** En lo demás, la presente modificación, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato No. 4600094429 de 2022.

**SÉPTIMO:** Hacen parte integrante de la presente modificación, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Aceptación del contratista, d) Justificación, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y f) Registro Presupuestal.

| Elaboró: | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Ana Isabel Sierra Bedoya<br>Apoyo Jurídico<br><br>Fredy A. Granda Zapata<br>Apoyo Financiero | Duber A. Londoño Chavarría<br>Revisor Jurídico<br><br>Robinson A. Saldarriaga Arboleda<br>Revisor Financiero | Evelyn Tatiana Beltrán Sierra<br>Subsecretaria de Ejecución de la Contratación |

# CONTRATO No. 4600094429 DE 2022

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO UNIDO POR EL ADULTO MAYOR |
| **NIT:** | 9016055727 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE |
| **CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** | 71.773.688 |
| **OBJETO:** | "Prestación de servicios de promoción, prevención y asistencia para la superación del riesgo social de personas mayores del municipio de Medellín". |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | Diecisiete mil cuarenta y nueve millones setecientos veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos ($17.049.724.574) |
| **VALOR ADICIONADO:** | Por valor mil seiscientos noventa y dos millones ochocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos ML ($1.692.873.282). Equivalente al 9.93% del valor inicial del contrato.<br><br>Por valor de cuatro mil trescientos treinta y tres millones trescientos diecinueve mil ciento ochenta y tres pesos M.L ($4.333.319.183), exento de IVA. Equivalente al 25.42%. Acumulando con este un porcentaje de adición del 35.35<br><br>Dos mil ochocientos veinticinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos veintiséis pesos ($2.825.573.326), exento de IVA. Equivalente al 14.29%. Acumulando con este un porcentaje de adición del 49.63% |
| **VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:** | Veinticinco mil novecientos un millones cuatrocientos noventa mil trescientos sesenta y cinco pesos ($25.901.490.365) |

| | |
|---|---|
| **PLAZO INICIAL:** | Ciento sesenta y nueve días, comprendidos entre el 28 de junio de 2022 al 14 de diciembre de 2022.<br><br>Por el término de diecisiete (17) días, comprendidos entre el 15 y el 31 diciembre de 2022, ambas fechas inclusive |
| **AMPLIACIONES:** | Por el término de treinta y ocho (38) días, comprendidos entre el 01 de enero y 07 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.<br><br>Por el término de veintiséis (26) días calendario, comprendidos entre el 08 de febrero y el 05 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive. |
| **FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** | N/A |
| **FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:** | N/A |
| **DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:** | Doscientos cincuenta y un días (251) |
| **FECHA DE INICIO:** | 28/06/2022 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 05/03/2023 |

En la ciudad de Medellín, el día seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se reunieron **SARA HERNÁNDEZ GIRALDO** como Supervisora y **RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE,** quien actúa en calidad de Representante Legal de Consorcio Unidos por el Adulto Mayor, en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia de la terminación del contrato en los siguientes términos:

1. A la fecha el contrato cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones y/o ampliaciones si a ellas hubo lugar.

2. Sin perjuicio de la presente acta, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

3. A la fecha corte de la presente acta queda pendiente pago correspondiente a los periodos del 01 al 28 de febrero y del 01 al 05 de marzo de la vigencia 2023.

4. Los bienes adquiridos en la ejecución se encuentran en marcación conforme a las facturas enviadas por el Contratista.

5. A la fecha corte de la presente acta se solicita concepto para aclarar reconocimiento de costos indirectos, los cuales se definirán previa a la liquidación del presente contrato.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Sara Hernández G.

**SARA HERNÁNDEZ GIRALDO**
Supervisora

**FABIO ALBERTO MESA POLANCO**
Supervisor jurídico

Mónica R. Arias E.

**MONICA REGINA ARIAS ESTREDA**
Supervisora suplente

**JOSE MIGUEL MOSQUERO MORENO**
Supervisor financiero.

Rodrigo A. Palacio O.

**RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE**
Representante Legal